

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio de viviendas sociales DS49, Mirador Cerro Colorado I y II"

Nombre del Titular : Entidad Patrocinante Juntos SpA
Nombre del Representante Legal : Cesar Antonio Repetto Müller
Dirección : Cerro El Plomo 5755 of 1103

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio de viviendas sociales DS49, Mirador Cerro Colorado I y II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio de viviendas sociales DS49, Mirador Cerro Colorado I y II", la que deberá entregarse hasta el 26 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl, número telefónico +56 229569115.

1. Descripción de proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.1. Se solicita al titular, presentar la actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del proyecto, en caso de corresponder, considerando la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Cambio climático

- 1.2. En el punto 1.5.6 de la DIA, Localización y Cambio Climático, el Titular presenta antecedentes de localización y riesgo climático, sin embargo, según la plataforma ARCLim se identifican riesgos identificados asociados a Pérdida de flora por cambios en Temperatura y Precipitaciones, Pérdida de fauna por cambio de temperatura, entre otros. Por lo tanto, se solicita al Titular considerar lo establecido en señala la “*Guía Metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA*” (2024), particularmente, desarrollar los Pasos 1, 2, 3, 4, 7 y 8 según lo establecido en la guía metodológica antes mencionada o justificar la no consideración de estos riesgos de no corresponder.
- 1.3. A objeto de acreditar que el proyecto cumple debidamente con los establecido por la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), que exige que los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental consideren la variable cambio climático en el análisis de los componentes ambientales y con lo establecido en el artículo 12 bis del SEIA, donde señala que se “...*deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos*”, y considerando que en el punto 1.6.2.6 de la DIA, Áreas Verdes, el Titular señala que se implementará una superficie destinada a áreas verdes que implica “*una superficie de 4.759,36m² de cesión, además para uso y goce de los habitantes de los condominios se contempla 3.645 m² para el macrolote 1 y 4.990 m² para el macrolote 2*”, en este contexto se solicita incorporar al menos, los siguientes antecedentes:
- 1.3.1. En el punto 1.7.1.4 de la DIA sobre Preparación de terreno, el Titular señala que el relleno se reutilizará para áreas verdes. Al respecto, se solicita al Titular justificar la pertinencia y aptitud del material de relleno a utilizar en el establecimiento de áreas verdes, considerando sus características e idoneidad para el establecimiento y desarrollo de cobertura vegetal.
- 1.3.2. Se solicita mencionar los criterios de selección de especies, considerando variables y coherencia con la vegetación potencial del área y especificar las especies vegetales a incorporar en las áreas verdes, al respecto se sugiere considerar especies nativas del ecosistema mediterráneo y de bajo requerimiento hídrico; en este contexto se recomienda además, priorizar el incremento de la densidad de cobertura arbórea por sobre las superficies de césped y maicillo, lo anterior considerando que una mayor cobertura arbórea aporta de mejor manera a la regulación térmica y disminución de las altas temperaturas a escala local.
- 1.3.3. Se solicita indicar si incluye riego tecnificado en las áreas verdes.
- 1.3.4. Precisar si la infraestructura eléctrica proyectada ha sido diseñada de manera tal que no interfiera con el emplazamiento, crecimiento ni mantención del arbolado urbano considerado en el proyecto. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

suministro eléctrico y la seguridad de la comunidad, evitando al mismo tiempo comprometer la masa arbórea contemplada.

1.4. Si bien en el punto 1.5.6 de la DIA el Titular reconoce expresamente que el proyecto se emplaza en una zona expuesta a riesgo climático, los antecedentes revisados no desarrollan con suficiente detalle cómo dicha condición se traduce en medidas concretas de diseño, prevención, adaptación y seguimiento durante la construcción y operación del proyecto. Al respecto se solicita:

1.4.1. Informar si se consideran medidas de adaptación previstas frente a riesgos de inundación, seguridad hídrica y deterioro de componentes bióticos. En caso contrario, se solicita complementar la evaluación con medidas verificables y trazables que permitan acreditar la adecuada integración del enfoque de cambio climático.

Obras temporales y permanentes

1.5. Con relación al contenido de la tabla 8 de la DIA, Superficies construidas generales del proyecto, se solicita al Titular aclarar a que se refiere con la sigla NNT.

1.6. Con relación a la descripción de las IIFF señaladas en el punto 1.6.1.4 de la DIA, se solicita al Titular detallar lo siguiente:

1.6.1. Las características constructivas y superficies de las siguientes obras:

- a) Portería.
- b) Bodegas de materiales.
- c) Lavado de canoas de camiones mixer.

1.6.2. Las superficies

- a) Oficinas.
- b) Estacionamientos de vehículos livianos y camiones (indicar además la cantidad de estacionamientos para cada caso).
- c) Zona de carga y descarga de materiales.
- d) Sistema de limpieza de ruedas (además señalar la ubicación).

1.7. El titular señala en el punto 1.6.2.1 de la DIA *“Por otro lado, es importante mencionar que, con fecha 23/12/2025 se ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM) el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) para el proyecto (ver Anexo 1.5 de la DIA). Al respecto, el Titular cumplirá con todas las medidas que se desprendan de la tramitación del IMIV, lo cual será verificado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Renca al momento de las recepciones de obras respectivas”*. Al respecto, se solicita al Titular que, en el caso de que el IMIV sea aprobado en el proceso de evaluación y utilice medidas del IMIV para descartar el art. 7.b) del RSEIA, las obras y acciones deben ser incorporadas en la descripción del proyecto, junto con las emisiones y residuos a generar.

1.8. El titular señala en el punto 1.6.2.6 de la DIA *“El proyecto contempla la implementación de una superficie de áreas verdes de 4.759,36m² de cesión, además para uso y goce de los habitantes de los condominios se contempla 3.645 m² para el macrolote 1 y 4.990 m para el macrolote 2 m².”*. Al respecto, se solicita aclarar el párrafo, señalando la superficie para el macrolote 2 en m².

Fase de construcción

1.9. En el punto 1.6.1.2 de la DIA, el Titular se refiere a medidas con fines acústicos, como barreras perimetrales y cierre de vanos. Al respecto, se solicita al Titular señalar si además existirá un cierre perimetral de proyecto, el cual se debe describir señalando perímetro y materialidad y si es existente, o no. En el caso de que las medidas con fines acústicos correspondan al cierre perimetral, indicarlo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

1.10. Con relación a las acciones asociadas a la preparación de terreno señaladas en el punto 1.7.1.4 de la DIA, se solicita al Titular actualizar los volúmenes asociados a la demolición, escarpe, excavaciones y rellenos, en concordancia con las observaciones a las emisiones del proyecto, según corresponda. Lo anterior, debe ser presentado en una tabla donde se señale la actividad y el volumen asociado.

Fase de operación

1.11. Respecto del punto ii Aguas lluvias del punto 1.6.2.8 de la DIA, Obras de urbanización, se solicita al Titular complementar con los siguientes antecedentes:

- a) Plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- b) En caso de existir infiltración, se solicita indicar la profundidad a la que serán infiltradas.

Suministros

1.12. Respecto de las sustancias peligrosas señaladas en el punto 1.7.5.7 de la DIA, así como del combustible a utilizar en faenas, punto 1.7.5.8 de la DIA, se solicita al Titular indicar las cantidades estimadas a utilizar de cada uno de estos insumos.

1.13. De acuerdo con los antecedentes del punto 1.13.61.7.5 y 1.8.6 de la DIA, solicita al Titular reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas incluyendo recintos comerciales, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas (p.ej. áreas verdes, otros) e industrial (p.ej., lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Lavado de ruedas			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego de áreas verdes			
etc.			
TOTAL			

Respecto de lo anterior se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de totalidad de las obras.

1.14. El Titular declara en el punto 1.2.2 de la DIA que “*se cuenta con factibilidad Sanitaria de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la empresa concesionaria del sector para Lote AZ-9B mediante certificado N° 008201 con fecha 02 de 10 de 2025, para el sector Lote AZ-10A mediante certificado N° 009617 con fecha 21 de 11 de 2025, y para zona Lote AZ-10B mediante*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

certificado N° 009618 con fecha 21 de 11 de 2025, los cuales se encuentran en Anexo 1.4 de la DIA”. Al respecto, se observan diversas inconsistencias entre lo informado en los certificados de factibilidad sanitaria y lo señalado en la DIA, a saber:

- a) En el Certificado de Factibilidad N°8201 del 2 de octubre de 2025, se señala que el terreno del lote AZ-9B es de 43.499 m², cuando según la Tabla 1 del Capítulo 1 de la DIA esa superficie correspondería al lote AZ-10. Por otro lado, el certificado señala la construcción de viviendas unifamiliares de dos pisos, cuando el proyecto presentado solo se refiere a condominio de departamentos.
- b) En los Certificados de Factibilidad N°9617 y 9618 del 21 de noviembre de 2025, se señala que la superficie total de los lotes AZ-10A y AZ-10B es de 31.184 m², superficie que de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 1 de la DIA correspondería al lote AZ-9B. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar el tipo y número de viviendas y las áreas correspondientes a cada lote y, a partir de ello, presentar un nuevo certificado de factibilidad con la información rectificadas en caso de ser necesario.

Residuos sólidos

1.15. Respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 10.1 de la DIA (PAS 140), se solicita al Titular especificar medidas a implementar con objeto de fomentar la valorización de residuos y con ellos el manejo ambientalmente racional de los mismos, observándose que para la fase de construcción contará con 2 “zonas de reciclaje”.

1.16. Se solicita al Titular adjuntar una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cant. Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la Zona de acopio	Forma de disposición final
Fase construcción								
Fase Operación								

1.17. En el Anexo 10.1 de la DIA, se indica que serán 250 trabajadores con una tasa de Producción Per Cápita (PPC) de residuos sólidos domiciliarios (RSD) 4 litros por día y que además estos residuos serían acopiados de manera temporal en contenedores con tapa con bolsas plásticas y que dichos residuos serían retirados de las instalaciones cada 3 días. Considerando que la generación de residuos PPC es cercana a 1,5 kg/día, se solicita al Titular estimar la cantidad en kg/día y explicar con más detalle la gestión de los RSD, indicando si la cantidad de contenedores considerados para esta fase, con dicho indicador (1.5 kg/día) sería suficiente. De ser necesario se debe corregir el número de contenedores disponibles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Residuos Líquidos

- 1.18. En el punto 1.7.8.2 de la DIA el Titular señala “*Se realizará lavado de canoas de los camiones mixer al interior de la obra, posterior al abastecimiento de hormigón. Para ello se dispondrá de una zona habilitada especialmente para ello, donde los restos de lechada procedentes del lavado de los camiones serán encauzados hasta unos tambores, donde se dejará secar la mezcla hasta que el agua evapore. Los restos de hormigón presentes en el tambor serán tratados como residuos de escombros, y retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos.*”. Al respecto, se solicita señalar el tratamiento y disposición de los Riles en el caso de que estos no se logren evaporar y los tambores estén a su límite.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas

Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 31 de 2016 del MMA.**

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- 2.1. Al Titular rectificar la presentación del Anexo 3 de la DIA, específicamente Tabla 8, “*Emisiones por Demolición Fase de Construcción*”, dado que el Titular subestima las emisiones al utilizar el Factor de Emisión (FE) asociado a estructuras residenciales. De acuerdo a lo observado en los KMZ, y lo descrito en el anexo de estimación de emisiones, la superficie corresponde a construcción no residencial, asociado a pavimento de hormigón de estructura antigua, con una superficie de 211,m², en este contexto, se solicita utilizar los FE correspondiente a la demolición de construcciones no residenciales a lo establecido en la Guía de Estimación de Emisiones Atmosféricas 2020, publicada en el siguiente enlace: <https://airerm.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cap-2.-Demolicion.pdf>
- 2.2. Se solicita al Titular complementar la presentación de las Actividades de la Fase de Construcción, del Anexo N°3. “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, incorporando archivos KMZ que permitan corroborar las dimensiones de las superficies por intervenir durante la ejecución del proyecto tales como: Escarpe, Excavación Nivelación y Compactación.
- 2.3. Se solicita al Titular rectificar lo indicado en la Tabla N° 14 del Anexo N° 3 de la DIA, referente a los “Volúmenes de excavación”, debido a que el Titular no consideró el factor de esponjamiento en cada una de las actividades. Por lo tanto, deberá incorporar dicho factor, aplicando un esponjamiento del 20% a los volúmenes estimados.
- 2.4. Se solicita al Titular indicar la zona específica donde se llevarán a cabo las excavaciones masivas señaladas en la Tabla N° 14 del Anexo N°3 de la DIA. Incorporando la delimitación correspondiente mediante un archivo KMZ que contenga los polígonos asociados.
- 2.5. Se solicita al Titular rectificar tabla N°22 Anexo N°3 de la DIA. “Nivel de actividad de carguío y volteo de material”, debido a que en dicha actividad se subestiman los valores presentados, evidenciándose errores de tipeo en ítems como, por ejemplo, “escarpe” y “excedentes”. Se recuerda al Titular que debe considerar la totalidad del material removido que equivale a las toneladas de material cargado más las toneladas descargadas, es decir, el material trasladado multiplicado por dos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- 2.6. Se solicita al Titular complementar la tabla N° 22 del Anexo N° 3 de la DIA, “Nivel de actividad carguío y volteo de material” incorporando el material de relleno de áridos. Esta solicitud se realiza en virtud de que la tabla N°34, y 35 indica que se consideran viajes de áridos para el año 1.
- 2.7. Se solicita al Titular complementar la presentación del Anexo N° 3 de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, incorporando un Programa de aplicación de la medida de abatimiento de emisiones producto de la actividad de Demolición. Al respecto, el Programa deberá contener:
 - Descripción de la medida de abatimiento que se utilizará y justificación detallada del porcentaje de abatimiento declarado.
 - Identificación de la superficie en la que se aplicará.
 - Archivo KMZ de la superficie en la que se aplicará.
 - Descripción del proceso de aplicación de la medida de abatimiento.
 - Calendarización de la aplicación de la medida de abatimiento.
 - Definición de los medios de verificación de la ejecución del Programa.
 - Carta Gantt de la presentación de los medios de verificación de la ejecución del Programa ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- 2.8. Se solicita al Titular rectificar la ruta interna no pavimentada hacia el botadero “SOC. Minera Arrip S.A.”, ya que actualmente no llega hasta la zona de volteo de material. Lo anterior implica una subestimación de las emisiones del proyecto. Se indica que la ruta no pavimentada hasta zona de volteo tendría una distancia de al menos 400 m.
- 2.9. Se solicita al Titular complementar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la peor condición de evaluación ambiental, así como todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, para ello deberá incorporar las observaciones anteriores. Adicionalmente, el Titular deberá presentar el nuevo anexo de estimación de emisiones separando cada actividad emisora en capítulos independientes, donde se calcule en cada capítulo el factor de emisión, nivel de actividad y emisiones totales para cada actividad, desglosando las emisiones por año cronológico. Finalmente, el Titular deberá entregar un capítulo final con el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase (construcción y operación) y año cronológico.

Ruido. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA.

- 2.10. En las figuras 10, 11, 12 y 13 del punto 6.2.2 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones, respecto del “Escenario Espacial”, el Titular muestra los escenarios espaciales utilizados en las modelaciones en las cuales se usan los frentes de trabajo identificados como Instalaciones de Faenas (IIFF), Demolición (D), Excavaciones y escarpe (E), Urbanización (URB) y Generador eléctrico (GE) lo que no coincide con la nomenclatura usada en la tabla 10 del Anexo 04 de la DIA “Detalles de Frentes de Trabajo Modelados por Cada Edificio y Por cada Escenario”, en especial en lo que respecta a obra gruesa en nivel de suelo y altura. En este contexto, en la figura 11 antes señalada que se refiere al “Escenario 2 - Fase de Construcción”, aparece un frente de trabajo identificado como “OGTERAL” que no ha sido identificado dentro de los escenarios señalado. Al respecto, se solicita al Titular:
 - 2.10.1. Entregar los escenarios utilizados en las modelaciones de nivel de ruido identificando por separado, considerando el frente de trabajo de obra gruesa a nivel de suelo y en altura, de modo que se represente de forma más real la ubicación de dichas fuentes de ruido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- 2.10.2. Dada la proximidad de los receptores que representan a los más cercanos (R1, R2 y R3) se solicita al Titular que muestre en imágenes por separado para estos receptores los escenarios espaciales que se utilizan para las modelaciones de ruido.
- 2.11. En las figuras 14 y 15 del punto 6.3.2 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones, respecto de la “Predicción Preliminar”, el Titular muestra los mapas de ruido resultantes de las modelaciones para los 2 (dos) escenarios considerados en la evaluación en la cual se confeccionan a una escala tal que no permite, en especial, revisar en detalle los resultados para los receptores más cercanos al proyecto (R1, R2 y R3). Así mismo pasa con los mapas de ruido con medidas de control de ruido (Figuras 29 a la 32 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones). Al respecto, se solicita al Titular confeccionar mapas de ruido por separado para los receptores R1, R2 y R3 a una escala mayor de modo que se muestre la ubicación de los puntos de evaluación dentro de los predios receptores, así como los focos de emisión tanto a nivel de suelo como en altura que los enfrentan.
- 2.12. En las figuras 19, 20 y 21 del punto 6.3.3 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones, respecto de las “Medidas de Control Incorporadas por el Proyecto”, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo en la fase de construcción, las que consistirían en Barrera acústica perimetral de 2,4 m, 4,8 m y 6 m de altura, así como su disposición, esto para la fase de construcción. Al respecto:
- 2.12.1. Dadas las observaciones anteriores, estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda de modo de asegurar el cumplimiento normativo.
- 2.12.2. Estas medidas de control de ruido, tanto a nivel de superficie como en altura, deberán señalar su disposición, materialidad, hermeticidad de paneles, entre otros.
- 2.13. En la figura 22 del punto 6.4.2 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones, respecto de la “Predicción Preliminar”, el Titular muestra para la fase de operación el “Mapa de Ruido - Escenario 3 (Sin Medidas de Control)”. Dicho mapa de ruido con las modelaciones se confecciona a una escala tal que no permite revisar en detalle los resultados para los receptores más cercanos a las emisiones de ruido, así como en los receptores internos del proyecto, esto mismo pasa con los mapas de ruido con medidas de control de ruido (Figuras 33 y 34 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones). Al respecto, se solicita al Titular que confeccionar y presentar nuevamente los mapas de ruido por separado para cada receptor, que enfrenta a cada foco de emisión de ruido. Así mismo, debe considerar para cada foco de emisión (Grupo Generador) el receptor más cercano que enfrenta, de modo de poder revisar tales resultados.
- 2.14. En el punto 6.4.3.2 del Anexo 04 de la DIA, Ruido y Vibraciones “Semi encierro Generador”, el Titular muestra una medida de control de ruido asociada que se requerirá para cumplir con la norma vigente para el componente ruido en la fase de operación, la que consistiría en un semi encierro en forma de corchete construido con 3 paredes de material sólido, techo de placa de Zinalum o similar y la cara restante (ventilación) estará cerrada con Acmafor y se orientará para minimizar la emisión sonora hacia los sectores con receptores a mayor distancia. Al respecto, dada la observación anterior esta medida de control de ruido deberá ser revisada y rectificada según corresponda de modo de asegurar el cumplimiento normativo.

General

- 2.15. En relación a la normativa aplicable y presentada en el capítulo 3 de la DIA, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 6.11 del presente ICSARA**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°132

- 3.1. Según los resultados que se obtengan de las solicitudes en los componentes arqueológicos y paleontológicos en el presente ICSARA, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Para lo anterior, se sugiere al Titular el uso de la guía “*Guía Trámite PAS 132: Permiso para Hacer Excavaciones de Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico*” (SEA, 2018).

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140

- 3.2. Para la fase de operación, el Titular señala que la descripción de variables meteorológicas no aplica porque los residuos estarán en contenedores tapados dentro de las salas de basura. No obstante, Tabla 15 de la DIA sobre “Riesgos climáticos identificados en el emplazamiento del proyecto” el propio análisis de cambio climático del proyecto identifica un riesgo de “Fuerte aumento” en la seguridad hídrica y olas de calor en la comuna de Renca, donde estas temperaturas extremas podrían acelerar la descomposición de materia orgánica. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular explicitar cómo el diseño de ventilación de los shafts y la frecuencia de retiro (3 veces por semana) para evitar olores molestos, considerando este efecto climático específico.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142

- 3.3. El art. 35 del D.S. 148/2003 del MINSAL, exige que los sitios de almacenamiento de residuos inflamables o reactivos se ubiquen a una distancia mínima de 15 metros de los deslindes de la propiedad. Según el plano de diagramación de la instalación de faena, la bodega RESPEL, Figura 1 del ítem 6) del Anexo 10.2 de la DIA, PAS 142, “Ubicación y diagramación de instalación de faenas”, se encuentra en el perímetro del recinto, por lo que se solicita al Titular verificar que se respete esta distancia técnica respecto a los límites del predio para evitar riesgos a terceros.

General

- 3.4. En el análisis de la letra d) del Art. 6 del RSEIA, tabla 75 del punto 2.7.2 de la DIA, el Titular señala “*Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, dada la tipología del proyecto, no se generarán descargas de riles u otros efluentes sobre cuerpos de agua (superficiales o subterráneos) que deban ser evaluados conforme a una norma de calidad secundaria o norma de referencia. Las obras proyectadas son de tipo temporal sobre cauces superficiales artificiales*” (pág. 211, énfasis agregado). Al respecto, se solicita aclarar cuáles obras se ejecutarían sobre cauces artificiales y, de corresponder, presentar los PAS de competencia DGA, considerando los contenidos establecidos en las respectivas Guías Trámite.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia

Suelo

- 4.1. Respecto de las observaciones de suelo en el capítulo 4 de este ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de suelo en concordancia de los señalado en la guía “*Guía Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres*” (SEA, 2024), de corresponder.

Fauna

- 4.2. Respecto del componente fauna terrestre, el Titular señala que “*se registraron 17 especies: una reptil, quince aves y un mamífero. Seis especies son exóticas y once nativas; no se detectaron especies endémicas ni en categorías de amenaza*”. En el Anexo 8.2 de la DIA, Informe de Fauna Vertebrada Terrestre, el Titular establece una serie de objetivos específicos, pero no incluye la revisión bibliográfica como fuente de información secundaria, que permita validar y complementar la información primaria, levantada a partir del trabajo directo en terreno. La revisión bibliográfica obedece también a pesquisar la presencia de posibles singularidades ambientales presentes en el área. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular señalar e incorporar la revisión bibliográfica que fue utilizada como fuente secundaria de información.

Medio Humano

- 4.3. Con relación a los puntos 2.1, 2.1.3 y 2.1.8 de la DIA, se observa que la delimitación del área de influencia omite el análisis del sistema urbano inmediato, de acuerdo con lo anterior se solicita incorporar en el análisis de la evaluación territorial exigida, variables relevantes como estructura vial, densidad habitacional y presencia de equipamientos, presentando claramente los criterios aplicados, considerando lo siguiente:
 - 4.3.1. El polígono definido se extiende ampliamente hacia el poniente por la zona industrial. Al respecto, se solicita corregir y considerar la afectación en el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
 - 4.3.2. Evaluar la incorporación de toda la zona residencial localizada al nor-poniente de la esquina de Jose Miguel Infante con Vicuña Mackenna, que se encuentra a solo unas cuadras del emplazamiento del proyecto, dado que precisamente, las personas que viven en los sectores excluidos se desplazan hacia el resto de Santiago a través de las vías principales cercanas al proyecto y, además, poseen equipamiento y servicios que muy seguramente serán utilizados por los nuevos habitantes de Renca como por ejemplo escuelas.
- 4.4. Dado lo señalado en el punto 2.7.3 de la DIA, donde señala “*habiendo revisado en el buscador de proyectos del SEIA, y los permisos de edificación y recepciones finales de la página de Transparencia Activa de la Municipalidad de Renca (2024-2025), se establece que en el área de influencia no existen otros proyectos inmobiliarios con RCA, recepción final, o permiso de edificación aprobado o vigente*”. Se solicita indicar si se consideraron proyecciones de estimación para el año de inicio de operaciones que levanten la población futura de nuevos proyectos habitacionales con RCA aprobado o permisos de edificación emitidos. Esta información es importante dado que deberá considerada en las proyecciones para el periodo de operación.
- 4.5. Con relación a los antecedentes del Anexo 07 de la DIA, Medio Humano, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

4.5.1. En relación con lo indicado en el punto 7.2 del Anexo 7 Medio Humano de la DIA, se solicita al titular aclarar quienes serán y caracterizar a los futuros residentes del proyecto, indicando si corresponden a integrantes de comités de vivienda de la comuna o si provienen de otras comunas.

En caso de que se proyecte población proveniente de otras comunas, deberá indicar los porcentajes estimados por comuna de origen y fundamentar metodológicamente dicha estimación.

4.5.2. La población total dentro del área de influencia presenta datos del censo 2017, que son muy disímiles a los levantados en el censo 2024. Se deben actualizar los datos demográficos utilizando como base el último censo, tanto para los totales como para los datos desagregados, teniendo las siguientes consideraciones:

- a) Los datos a nivel de manzana-entidad del año 2024 presentan agrupación por tramos etarios acordes a los niveles de educación (0 a 5 años, 6 a 14, 14 a 17), por lo tanto, se deberá presentar esta información para estimar la línea de base en el acceso a servicios de educación.
- b) La tasa de omisión a nivel nacional ha sido definida en torno al 7%, lo cual deberá considerarse en las estimaciones de población.
- c) Los datos utilizados de afiliados a FONASA no deben obtenerse de la CASEN, sino que desde los registros de información administrativa disponibles en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>. En esta misma web se puede obtener información actualizada al último corte de la cantidad de inscritos en cada recinto de la red APS (CESFAM), debiendo identificarse en cuál de todos le corresponderá atenderse a los habitantes del proyecto.

4.5.3. Respecto de la oferta de servicios educacionales actual, se debe indicar la capacidad de los establecimientos de acuerdo a lo informado en <https://vacantes.mineduc.cl/>, teniendo las siguientes consideraciones:

- a) Debe separarse la oferta de vacantes disponibles dentro del AI y fuera del AI, cuidando de no incorporar dentro del polígono a los que están fuera del límite (EE-3 y EE-4).
- b) Se debe también levantar la oferta para educación prebásica, para lo cual se sugiere revisar los siguientes links:
<https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educacion-parvularia> y
<https://parvularia.mineduc.cl/visualizador-datos/>.
- c) El titular debe identificar de mejor manera los cursos impartidos por cada uno de los establecimientos, dado que se observan inconsistencias entre la matrícula y los cursos impartidos.
- d) Para cada establecimiento, presentar las vacantes disponibles por nivel, e indicar si corresponden a establecimientos públicos o privados.
- e) La información presentada debe ser clara en diferenciar la capacidad de la matrícula, y las vacantes en el curso de ingreso respecto de las vacantes en el resto de los niveles. A continuación, presentar la oferta educacional total disponible (vacantes) por nivel, con los mismos criterios etarios con que se ha clasificado la población escolar.
- f) Finalmente, se debe indicar la situación deficitaria que podría existir en la situación base en el acceso a servicios de educación.

4.6. Con relación al Anexo 09 de la DIA, Estudio de Movilidad, se solicita al Titular:

4.6.1. Presentar anexos digitales que respalden la información presentada en el estudio de movilidad, toda vez que no es posible validar la información de dicho informe. Por tal motivo, se deberá presentar un estudio de movilidad autocontenido con sus anexos digitales respectivos (planimetría, planillas, archivos de modelación, entre otros).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- 4.6.2. Presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, red de modelación, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.6.3. Incorporar una tabla que describa el flujo vehicular de la fase de construcción. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible.
- 4.6.4. Incorporar un análisis del diseño de los accesos definidos en fase de construcción mediante autoturn, con el fin de comprobar que este permite el movimiento simultáneo de entrada y salida. Se solicita considerar tanto la entrada como la salida de la faena de construcción de manera independiente.
- 4.6.5. Se solicita al Titular señalar si, producto de las Obras, Partes y Acciones asociadas a la fase de construcción abordada en el punto 1.7 de la DIA, se generarán desvíos de tránsito u/o afectación en veredas. De ser así, se solicita presentar un plan de desvío, con planimetría e indicando las medidas respectivas.

Patrimonio Cultural

Componente Arqueológico

- 4.7. Considerando que en el Anexo 06 de la DIA, Informe Arqueológico, el Titular indica “*el predio presentó condiciones de visibilidad regulares a causa de la vegetación y las intervenciones de origen antrópico (p.ej. basurales y rellenos), factores que dificultaron la posible detección de recursos arqueológicos*” se solicita implementar una caracterización arqueológica, de los depósitos sub-superficiales del área del proyecto a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 20 metros. Esto, debido a que el área del proyecto se encuentra adyacente al predio de Talleres y Cocheras de Línea 7, Metro de Santiago, donde se identificó un sitio arqueológico altamente relevante y poco documentado para la prehistoria de la zona ya que corresponde a una ocupación arcaica en el valle del Mapocho y se sitúa entre el 9000 y 7000 aproximadamente.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá ser ejecutada mediante pozos de 1,5 x 1,5 m. Los pozos de sondeo deberán ser excavados al menos hasta los 3,5 m de profundidad o hasta alcanzar el estrato geológico estéril. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Componente paleontológico

- 4.8. Tomando en consideración los argumentos expuestos en el Anexo 6 de la DIA, Informe Arqueológico, se solicita complementar la información incorporando un análisis del componente paleontológico, para lo cual se deberá efectuar una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “*Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales*” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto, con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.

Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, se deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web (www.monumentos.gob.cl). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl.

En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológicas aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

Finalmente, según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en página del SEA, y el Visor de Potencial paleontológico (<https://www.monumentos.gob.cl/geoportal>), y de acuerdo con la información contenida en el Carta geológica del Área de Tiltil-Santiago, Región Metropolitana de Santiago (Wall, R. et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre las unidad geológica de Depósitos Aluviales del río Mapocho, la cual presenta antecedentes paleontológicos y por lo tanto, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.

Por lo tanto, se solicita al titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico*”, y realizar los análisis pertinentes los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.

Monitoreo Participativo

- 4.9. Se solicita precisar considerar la implementación de un monitoreo participativo, incluyendo metodología, frecuencia, actores convocados y forma de difusión de resultados.
- 4.10. El titular deberá presentar nuevamente el capítulo 7 de la DIA, el plan de seguimiento de las variables ambientales considerando el formato de la tabla 6.10 del presente ICSARA, si corresponde.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Salud de las personas

- 4.11. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones atmosféricas, para el caso del literal a) del artículo 5 del RSEIA, se solicita al Titular referirse al análisis del riesgo sobre la salud de las personas considerando lo señalado en el Capítulo 3 de la “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023) sobre la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

existencia de un “riesgo preexistente” y el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5*” (SEA, 2023).

- 4.12. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones de ruido de este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al literal b) del artículo 5 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023) y “*Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA*” (SEA, 2019)

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Suelo

- 4.13. El Titular en la tabla 75 del punto 2.7.2 de la DIA, realiza el descarte de afectación de suelo, señalando la zonificación de acuerdo con el PRC y debido a que se encuentra en una zona urbana. Luego señala “*Sus obras no alteran la permanencia del recurso, se contempla una superficie de intervención total 14, donde se emplazará el proyecto, la cual se encuentra actualmente intervenida*” y si bien, el Titular señala que se utiliza la “*Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables*” (SEA, 2022), esto no se ve reflejado. De acuerdo con lo anterior, se solicita fundamentar el descarte de afectación del suelo considerando lo señalado por el literal a) del art. 6 del RSEIA “*La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes*”. Para lo anterior, se sugiere el uso de la “*Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos sobre Ecosistemas Terrestres*” (SEA, 2025) y la “*Guía Metodológica Para La Descripción De Ecosistemas Terrestres*” (SEA, 2025).
- 4.14. Con relación al literal d) del art. 6 del RSEIA, se aclara al Titular que el límite 10 t/año de SO₂ se refiere al PPDA, asociado a la norma de calidad primaria y no secundaria. Respecto de la norma D.S. N°22/2009 del MINSEGPRES, tal como lo señala el Titular su objetivo es “*la protección y conservación de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario y de vida silvestre, de los efectos agudos y crónicos generados por la exposición a dióxido de azufre en el aire.*”. De acuerdo con lo anterior, el Titular debería modelar las emisiones respecto de las concentraciones de SO₂ en µg/m³N respecto de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario y de vida silvestre presentes en el área de influencia. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, replantear la aplicabilidad de las normas señaladas en dicho literal considerando el suelo, aire y agua justificando técnicamente. En el caso de no aplicar alguna norma, se debe señalar en el literal.
- 4.15. Con relación al literal i) del art. 6 del RSEIA, se solicita al Titular relacionar la información de los riesgos por cambio de temperatura y precipitación con el proyecto y como señala el literal, señalar si existen impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas en el área de influencia del proyecto.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.16. Con relación al ítem “*Existencia de grupos humanos en el área de influencia*” de la tabla 78 del punto 2.7.3 de la DIA, se solicita al Titular describir los grupos humanos que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- 4.17. En el Anexo 09 Estudio de Movilidad de la DIA, se indica que el proyecto cuenta con un IMIV en tramitación en la SEREMITT. Si bien, el titular señala en el descarte de la letra b) del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

artículo 7 del RSEIA, que no requiere las medidas del IMIV para fundamentar su no afectación, en el caso de que en la Adenda, dicho instrumento sectorial se encuentre aprobado, se solicita al titular actualizar el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA y en el caso de que las obras y/o acciones de dicho documento se utilice para descartar la afectación de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento estas deberán incorporarse el capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA como partes, obras y acciones del proyecto, entregando un análisis de las emisiones y residuos a generar, y conforme a lo establecido en la [“Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA”](#) (SEA, 2017), y el [“Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”](#) (SEA, 2022).

4.18. En relación con la Figura 4-24: Presencia de Ciclovía del Anexo 09 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al titular aclarar si considera medidas a implementar en la fase de construcción del proyecto para evitar la afectación de los flujos del modo ciclos y de los tiempos de desplazamiento asociados. El titular deberá precisar si se generarán interferencias temporales o permanentes sobre la infraestructura ciclista existente, indicando las medidas de señalización, segregación, desvíos provisorios u otras acciones de gestión de tránsito que correspondan, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra b) del artículo 7° del RSEIA.

4.19. En relación con lo señalado en el punto 7.2 del Anexo 7 Medio Humano de la DIA, de que en el área de influencia no existen otros proyectos inmobiliarios con RCA, recepción final, o permiso de edificación aprobado o vigente, se indica al titular que los proyectos con RCA a considerar en el AIMH no necesariamente deben ser inmobiliarios. En ese sentido, se solicita al titular complementar el análisis incorporando las obras asociadas a la Línea 7 del Metro de Santiago dentro del AIMH, que cuentan con RCA aprobada, analizando su interacción con los flujos de transporte, emisiones u otros, en la evaluación de impactos vinculados a las letras b), c) y d) del artículo 7° del RSEIA.

Lo anterior, deberá abordarse conforme a lo establecido, en el [Criterio de “Evaluación Metodológica en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos”](#) (SEA, 2024), incorporando el análisis de efectos acumulativos y/o sinérgicos que pudiesen generarse.

4.20. Con relación al literal c) del art. 7 del RSEIA señalado en la tabla 78 del punto 2.7.3 de la DIA se tienen las siguientes observaciones:

4.20.1. El descarte que se realiza para el equipamiento de educación no tiene ninguna fundamentación, dado que considera las matrículas de toda la comuna como un solo tipo de servicio, y solo considera como usuarios adicionales a los generados por el proyecto. Se solicita complementar fundamentando cómo el proyecto no afectará significativamente este servicio considerando lo siguiente:

- a) Se deberá presentar la capacidad disponible (vacantes) por nivel de los establecimientos dentro del área de influencia en la situación base, manteniendo coherencia con la información pública disponible.
- b) Señalar la población escolar de la situación proyectada (inicio de operaciones) incluyendo a los habitantes generados por el presente proyecto como los demás que están aprobados dentro del área de influencia.
- c) Una vez determinado lo anterior, se deberá definir para cada nivel si existirá un déficit futuro. Si se determina que habrá un déficit, el titular deberá indicar qué parte le corresponde al presente proyecto en evaluación.

4.20.2. Con relación al equipamiento de Salud, en relación al CESFAM que le corresponde al polígono, se deben presentar los beneficiarios de acuerdo al último corte informado en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>, indicando claramente si existe un déficit en la situación base (la capacidad máxima de un CESFAM es 30.000 personas). Esto deberá contrastarse con la nueva población proyectada para el año de



inicio de operaciones, tanto la aportada por el proyecto en evaluación como otros dentro del área de influencia. Para lo anterior, se hacen los siguientes alcances:

- Para estimar la población inscrita en atención primaria de salud (APS) que se aportará el proyecto, se deben considerar el nivel socioeconómico de quiénes son beneficiarios del DS-49.
- Se debe identificar el déficit que pudiese generarse en términos cuantitativos sobre el servicio existente, indicando qué parte correspondería al proyecto en evaluación.

- 4.21. En función de la caracterización de los futuros residentes del proyecto solicitada en este ICSARA, se solicita al titular actualizar el análisis y eventual descarte de la letra c) del artículo 7° del RSEIA, particularmente en lo relativo a la demanda proyectada sobre los servicios de educación y salud en el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), incorporando los antecedentes técnicos correspondientes.
- 4.22. Con relación al literal d) del art. 7 del RSEIA señalado en la tabla 78 del punto 2.7.3 de la DIA, se solicita al titular señalar por qué se concluye que la “*Participación Socio Comunitaria e Infraestructura de Interés*”, no será afectada por el proyecto.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.23. Para sustentar lo señalado en la tabla 107 del punto 2.7.6 de la DIA, sobre sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se solicita al Titular:

4.23.1. Complementar el literal a) del art. 10 del RSEIA incorporando el análisis respecto del componente paleontológico y arqueológico.

4.23.2. Complementar el descarte del literal b) del art. 10 del RSEIA, relacionando el proyecto con lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. De acuerdo con lo señalado en la guía “*Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA*” (SEA, 2012) el patrimonio cultural corresponde a:

“(…)”

- *Patrimonio intangible: lenguaje, costumbres, religiones, creencias, leyendas, mitos, música, instituciones, bailes, gastronomía, poesías, ritos, modos de vida, entre otros.*
- *Patrimonio tangible mueble e inmueble: manuscritos, documentos, artefactos, colecciones, grabaciones, películas, fotografías, artesanías, libros, instrumentos, vestimentas, obras de arte, conjuntos arquitectónicos, edificaciones, centros industriales, obras de ingeniería, cementerios, aldeas, pueblos, valles, sitios históricos, sitios arqueológicos, los Monumentos Nacionales, entre otros.”*

Así mismo se recuerda al Titular que los monumentos nacionales de relevancia para evaluar la generación o presencia del efecto, característica o circunstancia de la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 corresponden a Monumentos Históricos, Monumentos Arqueológicos y Zonas Típicas o Pintorescas.

Para este análisis, además de la ubicación del proyecto, considerar el área de influencia y los caminos utilizados por el proyecto.

4.23.3. Complementar el descarte del literal c) del art. 10 del RSEIA, analizando si hay lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano derivada de la proximidad y naturaleza de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

partes, obras y/o acciones del proyecto. Lo anterior, dado que en el descarte solo se aborda a los GHPPI.

General

- 4.24. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido a los antecedentes para complementar el descarte art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

5. Plan de Contingencias y Emergencias

- 5.1. Respecto a la tabla 74 del punto 1.10 de la DIA, sobre riesgo de “*Actividad Sísmica Mayor*” y tabla 75 sobre riesgo “*Incendio en la obra*” ambas del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA se solicita al Titular corregir el ítem “*Forma de control y seguimiento*” indicando la forma de control y seguimiento de las acciones o medidas señaladas en el ítem anterior “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*”.
- 5.2. Respecto a la tabla 76 punto 1.10 de la DIA, sobre riesgo de “*Derrame de sustancias peligrosas o combustible*” del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA se solicita al Titular complementar el ítem “*Forma de control y seguimiento*” indicando la forma de control y seguimiento de todas las acciones o medidas señaladas en el ítem anterior “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*”.
- 5.3. Se solicita al titular eliminar el “Riesgo: Proliferación de vectores sanitarios asociado a RSD.”, de la tabla 78 punto 1.10 de la DIA, del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, dado que este corresponde a un cumplimiento normativo.
- 5.4. Se solicita eliminar los riesgos asociados a la fase de operación, dado que, tal y como lo señala en el punto 1.10.2 del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA el Titular no tendrá injerencia directa sobre la operación del Proyecto.
- 5.5. Se solicita al Titular incorporar un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias asociado al riesgo de derrame por manipulación de sustancias peligrosas (no residuos peligrosos) para la fase de construcción.
- 5.6. En relación con las situaciones de riesgo “Alumbramiento de napa freática” y “Accidentes que comprometan recursos hídricos subterráneos”, tablas 77 y 79 del punto 1.10 de la DIA respectivamente, se solicita incorporar de manera expresa las acciones, procedimientos y medidas que se implementarán para evitar o prevenir la ocurrencia de dichas situaciones, toda vez que las medidas actualmente informadas (capacitación de personal para actuación frente a una emergencia) corresponden a acciones orientadas al control y manejo de la emergencia una vez materializada, y no a medidas preventivas propiamente tales.
- 5.7. Con respecto a los 7 grupos electrógenos que se señalan en el punto 1.7.5.1 de la DIA, se solicita ampliar los antecedentes indicado el lugar en el que se ubicarán y las características de este lugar, señalando si estarán en alguna plataforma, radier, pretil que evite la afectación del suelo y/o el detrimento de los recursos hídricos.
- 5.8. En el Plan de contingencias y emergencias, se solicita al Titular incluir un apartado con los contactos de emergencia pertinentes incluyendo el número de teléfono de la Oficina Provincial de Santiago de la Dirección de Vialidad RMS. Lo anterior por razones de operatividad ante situaciones o efectos asociados al proyecto, en que pueda verse involucrada la infraestructura vial de tuición MOP.
- 5.9. Se solicita al Titular incorporar en el plan de contingencias y emergencia la articulación con sistemas de emergencia comunales, según corresponda.
- 5.10. Considerando lo señalado en el punto 1.5.6 de la DIA donde Titular La DIA señala que el proyecto se ubica en un territorio expuesto a riesgo climático, presentando riesgos Alto, Muy



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Alto y Fuerte Aumento para cuatro cadenas de impacto: inundaciones, seguridad hídrica doméstica urbana por cambios de precipitaciones, pérdida de fauna por cambio de temperatura y pérdida de flora por cambio de precipitaciones, se solicita:

Presentar un plan de contingencia y emergencia detallado de sus procedimientos de protección de salud por calor extremo para trabajadores y entorno inmediato, tales como: hidratación, sombras, horarios, elementos de protección, etc. Así como señalar acciones de adaptación previstas frente a riesgos de inundación, seguridad hídrica y deterioro de componentes bióticos, si corresponde.

- 5.11. El titular deberá presentar nuevamente el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias actualizado, considerando las observaciones de este ICSARA, en el formato de la **tabla 6.8 del presente ICSARA** para presentar los **Planes de Contingencia y Emergencias** del proyecto.

6. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S.N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<p><i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[<i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
Forma de control y seguimiento	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</p>

7. Compatibilidad territorial

7.1. El Titular presenta en el Anexo 1.2 de la DIA, 3 certificados de informaciones previas (CIP) Previas N°26330, N°26331 y 263302 del 22 de noviembre de 2024, adjuntos en el Anexo 1.2 de la DIA. Al respecto, se solicita al Titular actualizar los CIP con el fin de que tengan una vigencia no mayor a 6 meses de presentados en la evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- 7.2. Con relación a los puntos 1.5.4 y 2.2 de la DIA, dado que la localización del proyecto no permite verificar de forma consistente sus superficies prediales, deslindes y roles de avalúo fiscal, lo que impide validar la concordancia de estos con el instrumento de planificación territorial vigente, se solicita al Titular:
- 7.2.1. Se solicita adjuntar plano de todos los lotes correspondientes al proyecto, con las cesiones por DUP, siluetas de las edificaciones, las respectivas normas urbanísticas y servidumbres por canales, ya que se presenta la información de manera desagregada, lo que dificulta el análisis.
 - 7.2.2. Se solicita, aclarar si el tramo sur de calle 8 es parte de una afectación a utilidad pública, determinada por el PRC de Renca, y si es o no es parte de los predios del proyecto.
 - 7.2.3. Informar a qué lote corresponde el área adyacente al Lote 01, en el cual se localiza la mitad de la calzada de calle 8 propuesta, e informar propiedad de dicho terreno.
- 7.3. Con relación a los puntos 1.5.5, 4.3.1 y 5.1.3 de la DIA, sobre la justificación de localización se solicita incorporar un análisis más claro de compatibilidad con el instrumento de planificación territorial vigente, particularmente respecto del Plan Regulador Comunal de Renca, considerando las restricciones normativas específicas de la zona. Al respecto es destacar como ejemplo la tabla 12 de la DIA, que indica cumplimiento de normas urbanísticas, pero no queda claro que dicho cumplimiento se plantea para la totalidad del proyecto o sólo para uno de los lotes (conforme figura 11 de la DIA, que indica que se compone de Lote AZ 9A y Lote AZ 9B).

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

- 8.1. Con relación al punto 4.3.1 de la DIA, se solicita al Titular complementar la información estableciendo una relación clara entre el proyecto y los lineamientos del Plan de Desarrollo Comunal de Renca, particularmente en materia de desarrollo urbano sostenible.

9. Compromisos voluntarios

- 9.1. Se solicita al Titular complementar la forma de implementación del CAV “*Nº1: Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto*”, se tienen las siguientes observaciones:
- 9.1.1. Se solicita al Titular eliminar la asociación de este CAV a ruido, para que quede abierto a cualquier reclamo de la comunidad asociado a la construcción del proyecto.
 - 9.1.2. Se solicita al Titular proponer un mecanismo para informar eventos de mayor impacto (ruido, polvo, tránsito) a JJVV del sector.
 - 9.1.3. Se solicita incorporar un canal formal de recepción y gestión de reclamos, con trazabilidad, que permita verificar fecha de ingreso, materia reclamada, respuesta entregada y medidas adoptadas
 - 9.1.4. Se solicita evaluar que el canal de contacto no sea sólo un correo electrónico, incorporando mecanismos más accesibles y expeditos para vecinos y comunidad aledaña.
 - 9.1.5. Se debe señalar, cuáles serán los plazos en los cuales se dará respuesta en caso de quejas, reclamos y malestar de vecinos.
 - 9.1.6. Se debe establecer medidas correctivas asociadas a eventuales quejas, reclamos y malestar de vecinos, el titular deberá investigar y corregir las acciones que estén molestando a la población, como, por ejemplo, verificar el deterioro de barreras acústicas.
 - 9.1.7. Se solicita incorporar una instancia de coordinación con la Municipalidad de Renca para la derivación y seguimiento de reclamos ambientales o territoriales relevantes.
 - Dado que señala la instalación de un cartel, se solicita incorporar dentro de la información que tendrá el cartel, además un correo electrónico u otra vía de contacto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

para recoger consultas y/o reclamos de la comunidad (para tomar soluciones en el momento en que se produzcan las molestias).

- 9.1.8. En el ítem “Objetivo” donde señala “*Mantener una buena relación con los vecinos*” reemplazar por generar una buena relación con los vecinos.
- 9.1.9. En el ítem “Descripción”, se sugiere incorporar la entrega de folletos con información relevante del proyecto a la comunidad adyacente al proyecto. Además, de la participación y coordinación de reuniones comunitarias, gestionadas junto a la municipalidad, para informar de próximos pasos y dar cuenta de avances del proyecto a las comunidades que habitan el área de influencia de este.
- 9.1.10. En el ítem “Lugar” se solicita complementar señalando que el lugar tendrá accesibilidad visual para la comunidad y en el caso de que se incorporen reuniones, indicar lugares como juntas de vecinos, colegios, una zona acomodada para estos fines dentro del terreno del proyecto u otro espacio afín.
- 9.2. Se solicita al Titular adscribir un Compromiso Ambiental Voluntario, que considere la “Incorporación de especies nativas y/o adaptadas, de bajo requerimiento hídrico, en áreas verdes incluyendo riego tecnificado”.
- 9.3. Se solicita al Titular adscribir un Compromiso Ambiental Voluntario, “Instalación de focos led hacia la vía pública para iluminar veredas y circulaciones peatonales”
- 9.4. Sobre el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto, señalado en el punto 1.5.4 de la DIA se solicita al Titular incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario.
- 9.5. Se solicita al Titular presentar como un compromiso ambiental voluntario, la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL), complementando el sistema de extracción de basura proyectado señalado en el punto 1.2.6.7 de la DIA, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Lo anterior, dado que, se hace necesario este tipo de instalación, considerando que el proyecto contempla la construcción el Proyecto con 926 departamentos habitacionales con una generación de residuos domiciliarios del orden de 14.816 l/día según la Tabla 12 del Anexo 10.1 de la DIA, Descripción cuantitativa de los residuos generados por condominio, donde el 26% de los residuos domiciliarios generados por los habitantes corresponderían a envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del Ministerio del Medio Ambiente. Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>.
- 9.6. Considerando las observaciones en materia de ruido de este ICSARA, se solicita al Titular presentar como un compromiso ambiental voluntario, que considere un plan de gestión de ruido.
- 9.7. Se solicita adscribir un compromiso ambiental voluntario que permita controlar las emisiones fugitivas de material particulado considerando el seguimiento de medidas de control como limpieza de calzadas y control de arrastre de material. Además de un protocolo de respuesta frente a episodios de polvo visible o reclamos por efecto de la construcción del proyecto, donde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

se identifique formalmente un canal operativo para coordinación con el municipio ante dichos reclamos por polvo o material particulado.

- 9.8. Se solicita al Titular adscribir un compromiso ambiental voluntario, que considere implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto. El cual deberá indicar lo siguiente:
1. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
 2. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- 9.9. En referencia la Tabla 37 del capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde el titular señala que para la fase de construcción consideraran 250 personas como máximo, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Renca, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.
- 9.10. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.13 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Otras consideraciones

Residuos

- 10.1. En cuanto a aquellos residuos que cuentan con potencial de ser valorizados, se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 10.2. El Titular deberá mantener un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 10.3. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 10.4. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción, el Titular se debe tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN que establece la clasificación y directrices para el plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- a) Contar con un plan de gestión de RCD de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
- b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
- c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)
- d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
- e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;
- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4 del RCD.

10.5. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

10.6. Téngase presente que, el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

10.7. Durante la fase de Construcción, téngase presente que se deberá cumplir con lo siguiente:

10.7.1. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de su exclusiva responsabilidad, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

10.7.2. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, metal, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

- 10.7.3. Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 10.7.4. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser.
- 10.8. Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".
- 10.9. El Art. 8 del D.S. N°148/2003 del MINSAL, prohíbe el movimiento manual de contenedores cuyo peso total exceda los 30 kilogramos, exigiendo en tal caso equipo mecánico. Dado que el proyecto contempla el uso de tambores de acero de 200 L (los cuales superarán ampliamente ese peso al estar llenos), considerando además que la ficha técnica de la bodega elegida restringe el uso de transpaletas en su interior el Titular debe asegurar la disponibilidad de grúas o montacargas para dichas maniobras.
- 10.10. Téngase presente que previo al inicio de obras y durante su ejecución, el Titular tiene que comunicar a la Municipalidad los escombros y Manejo de Residuos Sólidos del tipo Domiciliario y/o Asimilable a Domiciliarios, esto con el fin verificar la trazabilidad del destino a través de los correspondientes tickets de ingresos o certificados de disposición final, en lugares autorizados con Resolución Sanitaria Vigente y Resolución de Calificación Ambiental.,

Vialidad adyacente

- 10.11. En consideración de la cercanía del proyecto con el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, se recomienda que el Titular consulte con la DGAC la necesidad de obtener el Certificado de Edificación en Altura.
- 10.12. Téngase presente que, debe restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 10.13. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 10.14. Con relación a la tabla 3-24 de la DIA, asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece que "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". En cuanto a la carga generada por el proyecto y su transporte, se solicita ampliar la información del material



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la fase de construcción del Proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Además, se solicita un análisis y evaluación por parte de titular para la fase de construcción, exhibiendo resultados en una Tabla (en ton/año), justificando si califica o no en esta categoría.

General

- 10.15. En relación al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias descrito en el punto 1.10 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 10.16. Téngase presente que cualquier intervención sobre arbolado en BNUP o coordinación con redes y servicios públicos se debe realizar con autorización municipal y retiro oportuno de residuos vegetales, conforme a reglas de ordenanza municipal.

11. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

Tabla 11.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>OBSERVACIÓN N°1 - Calidad del aire, polvo en suspensión y condición de zona con gestión atmosférica</i></p> <p><i>Materia:</i> La Ordenanza Ambiental reconoce que la comuna se sujeta al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la RM (D.S. N°31/2017 MMA), incluyendo medidas de control de emisiones, control de levantamiento de polvo y generación de áreas verdes, entre otras.</p> <p><i>Observación:</i> Se observa que el Plan de Seguimiento de la DIA resulta insuficiente para el componente calidad del aire, ya que se limita al control de polvo en caminos internos no pavimentados mediante bischofita, sin considerar de forma más amplia las fuentes de emisión asociadas a la construcción del proyecto. <i>Fundamento:</i> El Plan señala como única variable ambiental objeto de seguimiento las emisiones de polvo (MP10 resuspendido), asociadas a caminos temporales no pavimentados internos del proyecto, con control mediante bischofita. Sin embargo, la DIA corresponde a un proyecto de gran magnitud, con 926 viviendas, urbanización, habilitación de nuevas vías y alto movimiento esperado de materiales y vehículos, por</p>	<p>Ord. N 451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>lo que el riesgo de emisiones fugitivas no se restringe solo a los caminos internos.</p> <p>Solicitudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita complementar el seguimiento de calidad del aire incorporando otras fuentes de emisión de polvo: movimientos de tierra, excavaciones, acopios, carga, descarga y circulación externa de camiones. 2. Se solicita extender el control a sectores perimetrales y vías de salida del proyecto. 	
<p>OBSERVACIÓN N°2 - Ruido (construcción y operación) y convivencia urbana</p> <p>Materia: La Ordenanza establece un marco general de prevención de contaminación y disminución del ruido, y dispone reglas sobre actos asociados a emisión de ruidos y su resolución y denuncia.</p> <p>Observación: Si bien el Plan de Cumplimiento incorpora medidas y obligaciones para el componente ruido, desde el interés municipal el control propuesto aún resulta insuficiente, ya que se apoya principalmente en medidas operacionales, registros administrativos y control visual, sin explicitar un programa de monitoreo acústico periódico durante las faenas críticas ni un mecanismo formal de reporte al municipio.</p> <p>Fundamento: La DIA considera el componente ruido como parte del área de influencia del proyecto y acompaña un anexo específico de Ruido y Vibraciones. A su vez, el Plan de Cumplimiento, al tratar el D.S. N°38/2012, indica que durante la fase de construcción existirán actividades de circulación de vehículos, uso de maquinaria, movimientos de tierra y excavaciones que generarán emisiones de ruido y vibraciones, y señala que el estudio acústico concluye que no se superarían los niveles del decreto siempre que se implementen medidas de abatimiento tales como barreras acústicas perimetrales, zona de descarga de camiones en IIFF y cierre de vanos; para operación, agrega silenciadores en generadores y semiencierro del generador. Sin embargo, los indicadores comprometidos se reducen básicamente a charlas de inducción, letreros, y registro fotográfico o checklist del estado de barreras acústicas. Además, el mismo Plan, al tratar la OGUC artículo 5.8.3, señala que antes del inicio de obras se ingresará a la DOM de Renca un programa de trabajo con horarios, listado de herramientas y equipos ruidosos, medidas consideradas y responsable de la obra. Por otra parte, el Plan de Seguimiento acompañado no incorpora una variable específica para ruido, pues sólo desarrolla seguimiento de polvo mediante aplicación de bischofita en caminos internos.</p> <p>Solicitudes</p>	<p>Ord. N 451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



<p>a) Se solicita complementar el componente ruido con un plan de seguimiento específico durante la construcción, especialmente para etapas de excavación, movimiento de tierras, circulación intensiva de camiones y uso de maquinaria de mayor potencia.</p> <p>b) Se solicita precisar los receptores sensibles considerados y los puntos de control que se utilizarán durante la obra.</p> <p>c) Se solicita incorporar una frecuencia de monitoreo acústico en terreno durante fases críticas, y no sólo registros administrativos o visuales.</p> <p>e) Se solicita remitir al municipio copia del programa de trabajo por ruido que se ingresará a la DOM de Renca, así como sus eventuales modificaciones durante la ejecución.</p>	
<p>OBSERVACIÓN N°5 - Áreas verdes y arbolado</p> <p>Materia: La DIA señala que el proyecto contempla áreas verdes y equipamiento, sin embargo no se visualiza la cantidad específica de áreas verdes expresada en m2, porcentaje o número de áreas. La Ordenanza establece reglas de protección del arbolado urbano, incluyendo que se prohíbe extracción o tala de especies en bienes nacionales de uso público administrados por el municipio, y que solo DIMAO puede autorizar o ejecutar manejo de arbolado. Además, contempla criterios de sostenibilidad para selección de especies en espacio público, sujetas a autorización municipal.</p> <p>Observaciones: La DIA señala que el proyecto contempla áreas verdes como parte de las obras de urbanización; sin embargo, en los antecedentes revisados no se precisa su cantidad, superficie, distribución ni características de diseño, por lo que esta materia debe ser complementada para una adecuada evaluación ambiental y territorial.</p> <p>Fundamento: En la descripción del proyecto se indica que la iniciativa considera, junto con su urbanización, la construcción de áreas verdes y equipamiento. No obstante, en la ficha visible de la DIA no se identifica la superficie total de áreas verdes, su localización dentro del proyecto, proporción respecto del terreno, ni su composición vegetal. Asimismo, en el Plan de Seguimiento revisado no se incorpora una variable específica con respecto a áreas verdes, vegetación o su mantención, ya que dicho plan se concentra en el control de polvo mediante bischofita en vías internas. Del mismo modo, en el Plan de Cumplimiento revisado no se observa una cuantificación específica de áreas verdes ni un desarrollo detallado de sus condiciones de implementación, riego o mantención.</p> <p>Solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se solicita al Desarrollador precisar la superficie total de áreas verdes contempladas por el proyecto, expresada en m2 y, de ser posible, como porcentaje del predio. 	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Informar la distribución y localización de dichas áreas dentro del conjunto habitacional.</i> ● <i>Se solicita que el Desarrollador precise el diseño de áreas verdes: tipología, especies, riego, sombreaderos, suelos y manejo de plagas.</i> ● <i>Se solicita incorporar especies adecuadas al entorno, privilegiando el bajo consumo hídrico cuando corresponda.</i> 	
<p>2. COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS EN ZONA DE LOS PREDIOS DE “MIRADOR CERRO COLORADO I Y II” Y EN EL ENTORNO URBANO CERCANO”</p> <p><i>Fase del Proyecto: Previo a la fase de construcción y durante todo el período de duración de esta.</i></p> <p>Objetivo, Descripción y Justificación:</p> <p><i>Objetivo: Mantener las condiciones de salubridad tanto dentro de la faena como en los barrios aledaños al proyecto durante todo el período de ejecución de las obras del proyecto.</i></p> <p><i>Descripción: Se solicita ejecutar un plan de desratización que considere dos ámbitos de acción: a) la zona de los predios del proyecto, previo a la construcción de las obras, b) el perímetro urbano de los proyectos incluyendo las viviendas, y otros espacios habitables, que constituyen los barrios aledaños al proyecto. Así, previo a la fase de construcción del proyecto, se deberá realizar un plan de saneamiento para la exterminación de roedores considerando sanear tanto la zona interior de los predios del proyecto, sus perímetros y un área de influencia definida por un radio de 500m a partir de los cierres perimetrales. Luego, se deben realizar operativos al menos una vez al año para mantener un control de plagas permanente. Para el proceso de saneamiento en el área de influencia del proyecto, se solicita realizar una vinculación educativa con la comunidad para que esta pueda utilizar de manera adecuada los kits de desratización (o solución afín) en el interior de sus viviendas. El contacto con la comunidad se debe gestionar en coordinación con los equipos comunitarios de la Municipalidad de Renca.</i></p> <p><i>Justificación: En los últimos años, desde la Municipalidad de Renca hemos identificado multiplicidad de quejas comunitarias en relación a la floración de plagas, particularmente ratones, en el perímetro de obras en construcción. Nuestra municipalidad cuenta con un Protocolo de Aportes Urbanos descrito en el Decreto Alcaldicio N°0089 de fecha 13 de enero del 2025, el cual nos instruye a hacer el seguimiento de los proyectos de alto impacto que llegan a desarrollarse en la comuna, incluyendo la vinculación comunitaria de los desarrolladores de proyectos con la comunidad. En dicho contexto, hemos observado que generar desratización en el perímetro</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>de un terreno sujeto a excavaciones, demoliciones, construcciones u otros es una medida insuficiente ya que logra sacar a las ratas de dicho terreno, pero genera que muchas de ellas escapen hacia las viviendas aledañas, generando un impacto negativo directo a los vecinos y vecinas. En ese contexto, y debido a la envergadura de este proyecto de construcción simultánea, nos parece crucial contar con un plan de saneamiento y control de plagas de alto espectro que considere no sólo el predio del proyecto sino también sus alrededores.</p> <p>Lugar, Forma e Implementación:</p> <p><i>Lugar:</i> El compromiso se implementará para la comuna de Renca en la zona de los predios del Proyecto “Mirador Cerro Colorado I y II” y en su entorno urbano cercano. <i>Forma:</i> El plan de desratización debe incorporar kits de veneno para roedores para todas las edificaciones construidas dentro del radio de influencia del proyecto, incluyendo una capacitación a la comunidad de los sectores aledaños y/o a los vecinos que adscriban a la estrategia de desratización. Dichas instancias educativas deben ser coordinadas considerando un acompañamiento de la Municipalidad de Renca.</p> <p><i>Oportunidad:</i> Prevención de un alto costo sanitario para la población vecina del futuro proyecto. Este CAV permitirá la inserción del proyecto de manera más amable a su entorno urbano, reduciendo el impacto ambiental y social que viene de la mano del largo período de ejecución de obras. El terreno a desarrollar posee como vecinos directos los proyectos inmobiliarios “Vicuña Mackenna 998” (en construcción) y “Condominio Barrio Balmaceda” (construcción futura), los cuáles podrían verse afectados fuertemente en caso de no contar con un plan de saneamiento y control de plagas.</p> <p>Indicador de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Registro fotográfico a la SMA y Municipalidad de Renca. ● Actas con firmas de los vecinos que adscriban al plan de desratización que informe recepción conforme e informada de los kits de desratización. ● Certificación de realización de cordones sanitarios en terreno. <p>Forma de Control y Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia del registro fotográfico en oficinas del proyecto. ● Registro de actas con firmas de vecinos por barrios del entorno urbano 	
<p>3. COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “TRATAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O PROPUESTA DEL FRENTE PREDIAL”</p> <p><i>Fase del Proyecto:</i> Fase de construcción</p> <p>Objetivo, Descripción y Justificación:</p> <p><i>Objetivo:</i> Asegurar la inserción armónica del proyecto dentro de la trama urbana de acuerdo a los estándares de espacio público,</p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

ambientales y de movilidad establecidos por la municipalidad de Renca para asegurar la calidad de vida de quienes circularán por los frentes del proyecto.

Descripción: Este compromiso considera el diseño y posterior implementación de Proyectos de Frentes Prediales que incluyan el mejoramiento y/o construcción de espacios públicos de calidad para circular de manera segura y accesible por los entornos del proyecto dando solución a las problemáticas urbanoespaciales que hoy existen en las inmediaciones del terreno (montículos de tierra, escombros, zanja). Este proyecto deberá ser aprobado por la Municipalidad de Renca de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Aportes Urbanos de la comuna, Decreto Alcaldicio N°0089, donde se establecen este tipo de proyectos denominándose Propuesta de Frentes Prediales o TEP, la cual debe considerar el espacio comprendido entre la línea oficial y la solera de cada frente predial.

Justificación: Según los artículos N°58 y N°61 de la Ordenanza Ambiental de la comuna de Renca, cada desarrollador y/o propietario debe hacer mantención de su frente predial. Ahora bien, las características actuales de los frentes prediales del proyecto generan condiciones de inseguridad por riesgos de caída, falta de visibilidad y concentración de escombros, entre otros, por lo que es crucial que el proyecto “Mirador Cerro Colorado I y II” materialice las aceras que enfrentan al proyecto:

- Frente Predial Calle 36 Norte - Frente Predial Calle 36 Sur
- Frente Predial Calle 22 Norte
- Frente Predial Calle 22 Sur
- Frente Predial Avenida Presidente Salvador Allende Norte
- Frente Predial Calle 8 Oriente
- Frente Predial Calle 8 Poniente

Esta medida es necesaria no sólo para reducir el impacto del proyecto en el entorno sino también para proveer de un entorno de calidad a los futuros residentes de los conjuntos habitacionales de la propuesta. Se solicita considerar la existencia de cableado aéreo y su altura en la elección de especies arbóreas a incorporar en el espacio público.

Lugar, Forma e Implementación:

Lugar: Este compromiso se debe ejecutar en todos los frentes prediales del proyecto, es decir en todas las aceras (espacio entre línea oficial y solera) que rodean al predio. Así, para “Mirador Cerro Colorado I y II”, la propuesta de frente predial o TEP deberá considerar dos sectores:

- Frente Predial Calle 36 Norte - Frente Predial Calle 36 Sur - Frente Predial Calle 22 Norte
- Frente Predial Calle 22 Sur
- Frente Predial Avenida Presidente Salvador Allende Norte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

- Frente Predial Calle 8 Oriente

- Frente Predial Calle 8 Poniente

Forma: El desarrollador deberá ingresar uno o más proyectos vía ventanilla única a la Dirección de Obras Municipales con la propuesta de frentes prediales. En el caso de ingresar proyectos separados, estos deben corresponder a las siguientes áreas:

- TEP 1: Frente Predial Calle 36 Norte

- TEP 2: Frente Predial Calle 36 Sur

- TEP 3: Frente Predial Calle 22 Norte

- TEP 4: Frente Predial Calle 22 Sur

- TEP 5: Frente Predial Avenida Presidente Salvador Allende Norte

- TEP 6: Frente Predial Calle 8 Oriente

- TEP 7: Frente Predial Calle 8 Poniente

El proyecto debe atender los siguientes requisitos:

- Mejoramiento pavimentación de veredas (o ejecución de veredas en caso de no existir) de acuerdo a la normativa de accesibilidad universal.

- Senderos permeables y pavimentos (de acuerdo a la normativa de accesibilidad universal).

- Diseño de área verde o frente predial según Manual de estándares de espacio público.

- Proyecto de paisajismo (especies vegetales, nativas y/o adaptadas de estratas bajas, medias y altas incluyendo el mejoramiento de suelos para el crecimiento propicio de las especies vegetales.)

- Proyecto de riego tecnificado con conexión a MAPs en espacio público.

- Iluminación peatonal LED con cableado soterrado.

- Mobiliario urbano, incluyendo bolardos en las zonas cercanas a la calzada para proteger el paisajismo y veredas. Una vez aprobada y revisada la propuesta, por los departamentos municipales competentes, esta deberá ser ejecutada.

Oportunidad: Asegurar un espacio público seguro y de calidad, que permita la movilidad peatonal y provea de infraestructura verde de pequeña escala a una zona con alto tránsito vehicular. Esta zona aumentará su número de visitas con la llegada de nuevos residentes atraídos por el proyecto y la oferta de equipamientos y servicios proyectados, por lo que contar con un espacio urbano y público acorde será de gran aporte, especialmente por su ubicación en el sector poniente de Renca el cual requiere mejoramientos integrales de su espacio público.

Indicador de Cumplimiento:

- Oficio de aprobación del proyecto TEP por parte de la Municipalidad de Renca.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<ul style="list-style-type: none"> ● Registro fotográfico del proyecto de frentes prediales antes y después de concretar el proyecto. ● Recepción de Obras de Urbanización por parte de DOM. <p>Forma de Control y Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recepción del Tratamiento de Espacio Público o Propuesta del Frentes Prediales. ● Registro fotográfico de las fases de construcción de los frentes prediales. <p>Recepción por parte de Unidades Municipales (Tránsito, DIMAO, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ingreso expediente de urbanización a DOM, incluyendo el o los proyectos TEP. 	
<p>4. COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS EN HORMIGÓN”</p> <p>Fase del Proyecto: Fase de construcción.</p> <p>Objetivo, Descripción y Justificación:</p> <p>Objetivo: Mejorar las veredas existentes por Avenida Presidente Salvador Allende Norte (por todo el frente predial del proyecto) y la pavimentación de veredas por Calle 36 Norte, Calle 36 Sur, Calle 22 Norte, Calle 22 Sur, Calle 8 Oriente y Calle 8 Poniente. Descripción: Mejoramiento de veredas contiguas al proyecto. Para el caso de la Avenida Presidente Salvador Allende Norte, las veredas deben cumplir con el ancho estipulado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones según tipo de vías y perfiles. Para el caso de la pavimentación de veredas nuevas, estas también deben cumplir con el ancho estipulado por la OGUC, según tipo de vías y perfiles. Justificación: Las veredas son una las infraestructuras urbanas más importantes para asegurar la movilidad de las personas. Así, esta medida busca resguardar la circulación peatonal en las calles Avenida Presidente Salvador Allende y las nuevas veredas de las nuevas vialidades, dar mayor seguridad y comodidad a la población del sector y a quienes transitan por esta área de la comuna de Renca.</p> <p>Lugar, Forma e Implementación:</p> <p>Lugar: El compromiso se debe implementar en los frentes prediales del proyecto dentro del área existente entre la línea de edificación y la solera de las vías Avenida Presidente Salvador Allende Norte, Calle 36 Norte, Calle 36 Sur, Calle 22 Norte, Calle 22 Sur, Calle 8 Oriente y Calle 8 Poniente. Emplazamiento exacto a definir en conjunto con la Municipalidad de Renca como parte del proyecto de frentes prediales. Forma: El mejoramiento de la vereda se debe realizar por medio de la pavimentación en hormigón por las avenidas contiguas al Proyecto “Mirador Cerro Colorado I y II” cumpliendo</p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>con los estándares de accesibilidad universal, según normativa. <i>Oportunidad: El mejoramiento de las veredas debe realizarse durante la fase de construcción del proyecto. Indicador de Cumplimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Emisión de informe favorable por parte de SERVIU Metropolitano.</i> ● <i>Registro fotográfico de las nuevas veredas.</i> ● <i>Acta de entrega de obras.</i> <p><i>Forma de Control y Seguimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Ingreso de proyecto de pavimentación a Municipalidad de Renca</i> ● <i>Informe favorable de SERVIU del proyecto de veredas</i> ● <i>Copia de planos en oficinas de la faena del proyecto.</i> ● <i>Copia de registro fotográfico de ejecución en oficinas del proyecto.</i> ● <i>Registro de entrega de obras y antecedentes de la construcción.</i> 	
<p>7. COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “CATASTRO DE PAVIMENTOS Y PLAN DE ACONDICIONAMIENTO RUTA DE ACCESO A FAENA”</p> <p>Fase del Proyecto: <i>Etapa previa a la construcción y durante la ejecución de las obras.</i></p> <p>Objetivo, Descripción y Justificación:</p> <p><i>Objetivo: Planificar una estrategia de acceso y estacionamiento de vehículos, camiones, maquinarias y materiales a la faena, de manera ordenada y con impacto reducido en el entorno, incluyendo los mejoramientos a pavimentos necesarios para la adecuada circulación.</i></p> <p><i>Descripción: Plan que describa cómo se darán las circulaciones de transporte de materiales desde y hacia la faena, realice mejoramientos a las calzadas previo al inicio de traslado de elementos pesados por ellas, defina una zona de estacionamientos para trabajadores durante el curso de la ejecución de la obra e incorpore demarcación y señalética en caso de ser necesario desvíos.</i></p> <p><i>Justificación: En la comuna han existido zonas donde el alto flujo de camiones por faena ha generado nuevos hoyos en pavimento, o ha empeorado los existentes, por lo que es necesario hacer un catastro de qué existe previo a la faena, hacer un mejoramiento de las calzadas de corresponder para luego permitir el flujo de vehículos pesados. Así mismo, se han observado faenas donde múltiples trabajadores llegan en vehículo particular a la obra, dejándolos estacionados sobre medianas o platabandas, pasando a llevar vegetación existente o bloqueando veredas. Tomando lo anterior en consideración, se debe proveer de un espacio, dentro o cerca del terreno del proyecto para que no existan vehículos mal estacionados al exterior de la faena. En los casos de desvíos prolongados, las señaléticas y demarcaciones se desgastan, por lo que, para generar seguridad vial, estas deberán ser mantenidas cuando haga falta.</i></p> <p>Lugar, Forma e Implementación:</p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p><i>Lugar: Ruta de acceso y entorno inmediato de los lotes.</i></p> <p><i>Forma: Documento con descripción de las medidas del plan, cronograma de ejecución y plano de ubicación de estacionamientos provisorios de corresponder. En caso de ser necesario algún tipo de desvío o corte puntual del tránsito en las vías de acceso al proyecto, se debe presentar a la dirección de tránsito y DOM de la Municipalidad de Renca para su aprobación previo a implementación.</i></p> <p><i>Oportunidad: Evitar conflictos de tránsito con las comunidades que transiten por las vías aledañas al proyecto.</i></p> <p><i>Indicador de Cumplimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Registro Fotográfico de demarcaciones y señaléticas de corresponder.</i> ● <i>No se registran vehículos de trabajadores del proyecto mal estacionados al exterior de la faena.</i> ● <i>Documento ingresado de manera formal a la dirección de obras comunal de Renca.</i> <p><i>Forma de Control y Seguimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Revisión y aprobación de propuesta por Dirección de Tránsito municipal.</i> ● <i>Fiscalización por parte de DOM.</i> 	
<p>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE APORTES URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA”</p> <p><i>Fase del Proyecto: Etapa de diseño de proyecto y aportes urbanos + Fase de construcción de proyecto de alto impacto y sus proyectos de aportes urbanos complementarios.</i></p> <p><i>Objetivo, Descripción y Justificación:</i></p> <p><i>Objetivo: Mantener una conversación y gestión fluida por parte de la empresa desarrolladora o titular tanto con el municipio como con las comunidades aledañas a su territorio, generando un canal único de comunicación y participando de reuniones o actividades comunitarias que sean solicitados. Lo anterior para asegurar que las mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones por incentivos PRC, compromisos ambientales y/o compromisos voluntarios asociados a proyectos de alto impacto se alineen con las necesidades comunales y se ejecuten coordinadamente. Descripción: Participación en reuniones, actividades participativas y seguimiento de canales municipales para la revisión y aprobación de proyectos, especialmente de aportes urbanos. Justificación: Para generar certezas y fluidez en las distintas etapas del proyecto, en la municipalidad de Renca llevamos algunos años trabajando con esta metodología que ha dado excelentes resultados. Actualmente existe un “Protocolo de Aportes Urbanos: mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones con incentivos normativos, compromisos ambientales y compromisos voluntarios asociados a</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

proyectos de alto impacto de la comuna de Renca”, que nos instruye a mantenernos en contacto activo con los desarrolladores. Decreto Alcaldicio N°0089 de la Municipalidad de Renca, el cual define una hoja de ruta que establece la relación entre desarrolladores, municipio y comunidad para lograr gestionar, de manera eficiente, coordinada y fluida, la inserción de nuevos proyectos de alto impacto en la comuna y los aportes urbanos asociados a dicho proyecto que vengán a contribuir al entorno y desarrollo comunal.

Lugar, Forma e Implementación:

Lugar: Según corresponda, en concordancia con lo indicado en Decreto Alcaldicio N°0089 o documento que lo reemplace en el futuro.

Forma: Incorporación y cumplimiento de etapas según Protocolo de Aportes Urbanos.

Oportunidad: Asegurar que las mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones por incentivos PRC, compromisos ambientales y compromisos voluntarios asociados a proyectos de alto impacto se alineen con los requerimientos municipales y se ejecuten coordinadamente, reduciendo los tiempos de ejecución y el impacto en las comunidades aledañas.

Indicador de Cumplimiento:

● *Registro del cumplimiento de fases y/o etapas del Protocolo de Aportes Urbanos:*

● *Registro Fotográfico de las participaciones ciudadanas.*

● *Registro de firmas de los vecinos de las participaciones ciudadanas.*

● *Formularios de ingreso + número de seguimiento en DOM (Anteproyecto).*

● *Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Permiso de edificación)*

● *Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (TEP u otros aportes).*

● *Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Expediente Urbanización).*

Forma de Control y Seguimiento:

● *Revisión de actas y seguimiento de acuerdos generados en reuniones comunitarias*

● *Seguimientos formularios de ingreso + número de seguimiento en DOM (Anteproyecto).*

● *Seguimientos formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Permiso de edificación)*

● *Seguimientos formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (TEP u otros aportes).*

● *Recepción de Obras de Urbanización por parte de DOM.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Recepción por parte de Unidades Municipales (Tránsito, DIMAO, etc.)</i> 	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad</p>	
<p><i>El Titular ha presentado de manera paralela a la DIA, un IMIV el cual se encuentra en revisión (13484124 Condominio Mirador Cerro Colorado I y II). En ese contexto, se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta de la DIA y el esquema de dicho IMIV. Además, complementar la información con una tabla que compare N° de edificios, viviendas, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total. Tener presente que ambos proyectos deben presentar las mismas características.</i></p>	<p>Ord. N°8351/2026 SRM-RM del 18/03/2026 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago</p>
<p><i>OBSERVACIÓN N°3 - Residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción y escombros</i></p> <p><i>Materia: La Ordenanza Municipal regula que quien traslade escombros debe comunicar por escrito a la municipalidad: cantidad (m³), naturaleza, composición, modo o medios de retiro y transporte, y lugar de destino; además deberá tener completamente tapado (encarpado) la carga del o los camiones que trasladen escombros y residuos, en cumplimiento al artículo 192 bis y ter del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290. Observación Residuos no peligrosos: Si bien el Plan de Cumplimiento desarrolla obligaciones para la gestión de residuos no peligrosos durante la construcción, desde el interés municipal se requiere complementar el control operativo y el seguimiento efectivo de esta variable, especialmente en lo relativo a segregación, acopio temporal, retiro, limpieza del entorno y trazabilidad de disposición final.</i></p> <p><i>Fundamento: En primera instancia se debe considerar la Ordenanza Ambiental Municipal, pag. 40, art.129. Una vez iniciada la obra se enviará desde el Departamento un formulario al desarrollador para dar cumplimiento a esta exigencia. En relación al Plan de Cumplimiento se señala que, para la fase de construcción, los residuos sólidos no peligrosos serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región Metropolitana, y que los excedentes de tierra de excavaciones y escarpe serán transportados a rellenos autorizados por la autoridad sanitaria.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Misma situación sucede en cuanto a la estimación para las salas de residuos, de los edificios, donde se estiman nuevamente 4 litros por persona por día , lo cual difiere por completo de las cifras oficiales para la región metropolitana de producción Per Cápita por día de</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>residuos, los cuales bordean alrededor de 1,5 kilos de RSD/persona/día, que en ningún caso equivale a 4 litros por persona por día, entendiéndose que la densidad de la basura no compactada señalada por diversos autores entre ellos el manual de residuos de George Tchobanoglous, ampliamente conocido y referenciado en múltiples estudios nacionales y regionales, corresponde a 170 litros por metro cúbico de RSD.</p> <p>También se establece que parte de los residuos inertes o excedentes de movimiento de tierra se reutilizarán en un 25% dentro de la misma obra y que la gestión deberá acreditarse mediante registros, boletas, guías de despacho, autorizaciones sanitarias y comprobantes de retiro a sitios autorizados. Sin embargo, el Plan de Seguimiento acompañado no considera una variable específica para residuos no peligrosos ni define una frecuencia propia de seguimiento ambiental sobre esta materia.</p> <p>Solicitudes</p> <p>d) Se solicita definir la ubicación y condiciones de acopio temporal, con control de limpieza, escurrimientos y dispersión.</p> <p>e) Para la fase operación se solicita describir el sistema de almacenamiento de RSD y RSAD (residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios) y su coherencia con la operación de aseo del sector, tales como: capacidad, cantidad de contenedores, accesos y puntos de recolección, evitando puntos de acumulación de residuos o microbasurales.</p>	
<p>OBSERVACIÓN N°15 – Lotes</p> <p>La DIA describe lotes sin acreditar su conformidad con superficies mínimas, frente predial ni condiciones de accesibilidad conforme al instrumento de planificación territorial vigente. Artículos 135 y 136 LGUC; artículos 2.3.1 y 2.3.2 OGUC; PRC vigente. Se solicita que el titular acompañe planos de loteo aprobados por la DOM y antecedentes de su conformidad normativa.</p> <p>OBSERVACIÓN N°16 – Vialidad interna</p> <p>La DIA no acredita que la vialidad interna proyectada cumpla con anchos normativos, radios de giro, pendientes máximas, accesibilidad universal ni conectividad con la vialidad pública existente. Artículos 2.3.2 y 2.3.5 OGUC; artículo 134 LGUC. Acompañar proyecto de vialidad interna aprobado por la DOM y antecedentes técnicos que acrediten su conformidad normativa.</p> <p>OBSERVACIÓN 17– Vialidad externa</p> <p>No acredita coordinación con la municipalidad ni con organismos competentes respecto de obras de conexión vial externa, ni evalúa adecuadamente impactos en la capacidad y seguridad de la red existente.</p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>OBSERVACIÓN 18– Áreas verdes <i>La DIA no acredita que las áreas verdes proyectadas cumplan con superficies mínimas, estándares de diseño, accesibilidad ni mantención conforme a normativa urbanística y ordenanzas municipales. Artículos 2.2.5 y 2.2.8 OGUC; artículo 70 LGUC; PRC vigente. Requerir que se acompañen proyectos aprobados de áreas verdes, mobiliario urbano, sistemas de riego y planes de mantención.</i></p> <p>OBSERVACIÓN 19– Infraestructura de agua potable <i>No se acredita aprobación de la empresa sanitaria ni visación municipal de los proyectos de redes de agua potable, ni su coherencia con las etapas de urbanización y edificación.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°20 – Infraestructura de aguas lluvias <i>No se acredita que el proyecto de aguas lluvias cuente con aprobación conforme a OGUC ni se evalúan sus efectos sobre predios colindantes, vialidad pública y cauces receptores.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°21 – Infraestructura de electricidad <i>La DIA no acredita aprobación de proyectos eléctricos ni factibilidad de conexión otorgada por la empresa distribuidora, ni evalúa la localización de subestaciones y trazados.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°22 – Infraestructura de gas <i>No acredita factibilidad ni aprobación de proyectos de gas, ni evalúa riesgos asociados a almacenamiento, trazados y puntos de conexión.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°23 – Infraestructura de telecomunicaciones <i>La DIA no acredita factibilidad de conexión ni aprobación de proyectos de telecomunicaciones, ni evalúa impactos visuales y territoriales de antenas, cámaras u otros dispositivos asociados.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°31. (Índice: 3.3 – 3.4) <i>No se identifican de manera exhaustiva los permisos municipales requeridos, generando una omisión relevante en la trazabilidad administrativa del proyecto.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°32. <i>Los antecedentes técnicos no permiten verificar el cumplimiento de condiciones necesarias para la obtención de permisos urbanísticos.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°33. – Estacionamientos La DIA no acredita que la dotación, ubicación y diseño de estacionamientos cumplan con las exigencias mínimas de la OGUC ni con las disposiciones del instrumento de planificación territorial vigente, por cuanto el titular acredite cumplimiento de estándares de dotación, accesibilidad universal, seguridad y maniobrabilidad, mediante antecedentes aprobados por la DOM.</p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>VIII. PLANIFICACIÓN</p> <p>OBSERVACIÓN N°36. <i>Se constata una falta de coherencia estructural entre los distintos capítulos de la DIA, particularmente en la relación entre descripción del proyecto, evaluación ambiental y</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p><i>cumplimiento normativo, lo que impide a esta Dirección de Obras Municipales validar su consistencia con el régimen de permisos urbanísticos aplicable.</i></p>	
<p><i>En complemento de lo anterior, adjuntar cuadro resumen que presente cumplimiento de normas urbanísticas para ambos macrolotes, informando exigido v/s proyectado, y si se acoge a incentivo de normas urbanísticas, dado que sólo se presenta para el Macrolote 1.</i></p> <p><i>Informar cumplimiento de la cuota mínima de estacionamientos de visitas (15% adicional).</i></p>	<p>Ord. N° 1035 del 10 de abril de la SEREMI de vivienda y Urbanismo.</p>
<p><i>Se solicita establecer indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan evaluar la efectividad, en términos de sobrevivencia, crecimiento y cobertura vegetal de las especies, de manera de verificar que las áreas verdes cumplan efectivamente su función.</i></p>	<p>Ord. N°420 del 06 de abril de 2026 del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana.</p>
<p><i>Ampliar la presentación describiendo en mayor detalle el proyecto paisajístico asociado a las áreas verdes, incorporando planos de diseño, distribución espacial y superficies diferenciadas por tipología (plazas, jardines, áreas de esparcimiento u otras), así como la descripción de los mecanismos de mantención y manejo de dichas áreas.</i></p>	<p>Ord. N°2148 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago</p>
<p><i>Se debe presentar un análisis de indicador de áreas verdes, identificando el índice de m² de áreas verdes por persona, considerando que el estándar definido por el CNDT es de 10 m², el cual debe cumplirse a 3000 metros de parques urbanos, y 400 metros de plazas públicas o áreas verdes. Existe una estimación del indicador de accesibilidad a áreas verdes por manzana en https://plataformabht.subdere.gov.cl/</i></p>	<p>Ord. N°271 del 03 de abril de 2026 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago</p>
<p><i>Con relación al equipamiento de Áreas Verdes: Se solicita indicar cuántos m² de áreas verdes se generan dentro de los polígonos cerrados de vivienda indicando:</i></p> <p><i>a) Si la nueva población cumple con el estándar de 10 m² de área verdes por habitante en sus espacios privados, se podrá descartar inmediatamente la afectación. En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas dentro de cada lote de vivienda, indicar si existirá afectación al nivel de acceso a las áreas verdes públicas a la comunidad dentro del AI.</i></p> <p><i>b) En base a lo anterior, indicar cuál será la dotación de áreas verdes por habitante para el proyecto en evaluación, y calcular también si el</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p><i>indicador resultante para el área de influencia mejora o empeora.</i></p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.</p>	
<p><i>Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</i></p>	<p>Ord. N°2148 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago</p>
<p><i>OBSERVACIÓN N°4 - Residuos Peligrosos (RESPEL)</i> <i>Cabe señalar que si bien la gestión de residuos peligrosos aparece reconocida normativamente, sin embargo se requiere una mayor precisión operativa y de seguimiento respecto de su generación, almacenamiento temporal, retiro, contingencias en caso de situaciones que afecten el entorno y medio ambiente (conforme a la normativa vigente) y control territorial, dado el interés municipal asociado a eventuales riesgos sobre suelo, aire y salud de la población.</i></p> <p><i>Fundamento</i> <i>El Plan de Cumplimiento indica que durante la fase de construcción, existirá una bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, para la cual se solicita el PAS 142, que aplica precisamente por contemplarse acopio temporal de residuos peligrosos generados en la obra. Se señala además que el cumplimiento se acreditará mediante el permiso de la autoridad sanitaria y copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de dichos residuos. Complementariamente, el mismo Plan desarrolla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bodega común bajo el D.S. N°43, indicando control mediante checklist, listado de stock, señalética, extintor, ingreso controlado y hojas de datos de seguridad. Sin embargo, el Plan de Seguimiento no incorpora ninguna variable específica de seguimiento para residuos peligrosos, ni define frecuencia, puntos de control o mecanismos de reporte ambiental vinculados a esta materia.</i></p> <p><i>Solicitudes</i></p> <p><i>a) Se solicita identificar expresamente los residuos peligrosos esperados en la fase de construcción y sus volúmenes estimados.</i></p> <p><i>b) Se solicita especificar las condiciones de la bodega RESPEL, tiempo máximo de almacenamiento, compatibilidades y medidas de seguridad.</i></p> <p><i>c) Se solicita incorporar un seguimiento específico de generación, acopio, retiro y disposición final de residuos peligrosos.</i></p> <p><i>d) Se solicita establecer procedimientos frente a derrames, fugas o incidentes asociados al manejo de RESPEL.</i></p> <p><i>e) Se solicita mantener en obra y a disposición de fiscalización municipal la trazabilidad de transporte y disposición final.</i></p> <p><i>f) Se solicita informar al municipio cualquier contingencia relevante asociada a residuos peligrosos durante la construcción.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>OBSERVACIÓN N°4. (Índice: 1.5.4 – 1.7.1 – 2.1.8) <i>No se evalúa adecuadamente la capacidad de la red vial existente para absorber los flujos asociados al proyecto, omitiendo el análisis de impacto sobre la infraestructura urbana comunal.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°5. (Índice: 1.6 – 1.6.2 – 1.2.4) <i>La descripción de las obras permanentes carece de un nivel de detalle suficiente para verificar su correspondencia con la tipología declarada conforme al artículo 3 del RSEIA, impidiendo establecer su correcta clasificación y compatibilidad urbanística.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°6. (Índice: 1.6.2 – 1.7.1 – 1.8.1) <i>No existe concordancia explícita entre las obras declaradas en las distintas fases del proyecto, generando incertidumbre respecto de la real materialidad a ejecutar y su eventual control por parte de la DOM, tampoco alude al tipo de permisos y autorizaciones que deberá tramitar en la DOM. La DIA describe edificios de vivienda colectiva sin acreditar permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes ni conformidad con normas de uso de suelo, altura, densidad, coeficientes urbanísticos ni estándares de habitabilidad conforme los Artículos 116 y 145 LGUC; artículos 2.6.1, 2.6.3 y 4.1.7 OGUC; PRC vigente. Se requiere que el titular acredite con permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes, conformidad con normas urbanísticas aplicables y aprobación de proyectos estructurales y de arquitectura.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°7. (Índice: 1.5.3 – 1.6.2) <i>No se acreditan las superficies edificadas ni su distribución programática, impidiendo verificar el cumplimiento de normas urbanísticas tales como coeficiente de constructibilidad, ocupación de suelo y alturas máximas.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°8. (Índice: 1.6.2 – 1.7.1) <i>Se omite el análisis de cumplimiento de normas urbanísticas y condiciones volumétricas, tales como rasantes, distanciamientos y línea de edificación, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Plan Regulador Comunal, lo cual resulta indispensable para la evaluación de compatibilidad normativa</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°9. (<i>Instalación de faenas e infraestructura provisoria de apoyo</i>) <i>La DIA identifica la instalación de faenas y de infraestructura provisoria, sin acreditar su compatibilidad con la normativa urbanística vigente ni detallar sus características constructivas, sanitarias y de seguridad. En particular, no se precisa el emplazamiento, superficie ocupada, plazo de funcionamiento ni las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad, ni se acredita la obtención de los permisos municipales y autorizaciones sanitarias exigibles para este tipo de instalaciones temporales. Fundamento: Artículos 116 de la LGUC; artículos 5.1.2, 5.1.8 y 5.2.6 de la OGUC; DS N°594/1999 del Ministerio de Salud. Se requiere al titular que complemente la DIA identificando las instalaciones de faena, servicios y administración, indicando su ubicación, superficie, duración, estándar constructivo y condiciones sanitarias y de seguridad, y que acredite la obtención de las autorizaciones municipales y sanitarias correspondientes. Referencia: DIA, págs. 53 a 56.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p>V. CONSTRUCCIÓN E IMPACTO URBANO</p> <p>OBSERVACIÓN N°10. (Índice: 1.7.1 – 1.7.3 – 1.7.5) <i>La fase de construcción no incorpora un análisis integral de ocupación del espacio público, ni la necesidad de permisos asociados a faenas, cierres o intervenciones en bienes nacionales de uso público.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°11. (Índice: 1.7.4 – 2.1.8) <i>No se evalúa el impacto de la mano de obra proyectada sobre la demanda de servicios urbanos, lo cual resulta relevante en contextos de alta concentración de trabajadores.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°12. (Índice: 1.7.6 – 2.3) <i>La identificación de recursos naturales a utilizar carece de correlato con la disponibilidad territorial y las restricciones urbanísticas del predio.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°14. (Índice: 1.8.6 – 2.4.5) <i>La gestión de aguas servidas y residuos líquidos no se vincula con el sistema urbano existente, omitiendo riesgos de sobrecarga de infraestructura.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>VI. EMISIONES Y COMPATIBILIDAD URBANA</p> <p>OBSERVACIÓN N°24. (Índice: 2.4 – 2.4.1 – 2.4.2) <i>El análisis de emisiones no incorpora la sensibilidad del entorno urbano inmediato, particularmente en relación con zonas residenciales.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°25. (Índice: 1.7.7 – 1.8.9) <i>Las medidas de control de emisiones carecen de indicadores verificables que permitan su fiscalización en el contexto urbano</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>VII. RESIDUOS</p> <p>OBSERVACIÓN N°26. (Índice: 2.1.8 – 2.7.3) <i>El análisis del medio humano resulta insuficiente al no evaluar la alteración del sistema de vida urbano, particularmente en términos de densificación y presión sobre servicios.</i></p> <p>OBSERVACIÓN N°27. (Índice: 2.7.3) <i>No se justifica adecuadamente la inexistencia de efectos significativos sobre comunidades urbanas, conforme a lo exigido por el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°30. (Índice: 2.7.5) <i>El análisis de impacto paisajístico no considera la morfología urbana existente ni su escala.</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p><i>Téngase presente que en la página 77 de la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA”(SEA, 2019) se indica que, “en el caso de ciudades intermedias, grandes y áreas metropolitanas, para el análisis de cobertura o capacidad de carga de los servicios de salud y educación, el titular podrá ampliar el área de influencia a otras comunas [...] lo que implicará necesariamente considerar en forma razonable y estimativamente viajes desde el proyecto hacia dichos equipamientos y el potencial aumento en los tiempos de desplazamiento, en las vías utilizadas desde el proyecto hacia los servicios.” Por lo tanto, en caso de no poder satisfacerse parte de la demanda de servicios de salud y educación dentro del área de influencia, esta deberá atenderse fuera de ella, debiendo incorporarse estos viajes en el análisis de movilidad</i></p>	<p>Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>La observación fue abordada por el Servicio competente</p>	
<p><i>Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad 7. Respecto de las Fichas Resumen para cada fase del proyecto o actividad, se</i></p>	<p>Ord. N° 394 del 24 de marzo de 2026 de la DGA.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<i>solicita al titular que actualice los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente oficio.</i>	
<i>b) Se solicita complementar el expediente con un plan específico de seguimiento de residuos no peligrosos para la fase de construcción. c) Se solicita precisar tipologías de residuos, volúmenes estimados y forma de segregación en obra.</i>	Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.
VI. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OBSERVACIÓN N°13. (Índice: 1.7.5 – 1.8.6) <i>No se acredita la factibilidad técnica de conexión a redes sanitarias ni su coherencia con la capacidad instalada del territorio.</i>	Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.
<i>Por otro lado, la DIA no detalla condiciones sanitarias, de ventilación, accesibilidad ni ubicación de las salas de basura, ni acredita su conformidad con la normativa sanitaria y urbanística vigente conforme DS N°594/1999 MINSAL; artículos 5.2.6 y 4.1.7 OGUC; ordenanza municipal de aseo. Requerir que el titular precise diseño, ubicación, estándar sanitario y procedimiento de retiro de residuos conforme a normativa vigente.</i>	Ord. N°451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.
VII. PERMISOS Y COHERENCIA OBSERVACIÓN N°28. (Índice: 2.7.1) <i>La evaluación del riesgo para la salud de la población no considera variables urbanas como la proximidad a viviendas o equipamientos sensibles.</i> OBSERVACIÓN N°29. (Índice: 2.7.4) <i>No se verifica adecuadamente la localización del proyecto respecto de áreas con valor ambiental o urbano relevante</i>	
Otros: No es una observación.	
Una vez aclarada, rectificadora y ampliada la presentación del titular según la normativa vigente, esta repartición podrá emitir su opinión en los términos del artículo 47 inciso 2°, parte final, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Ord. N°2148 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
1. La Autoridad Sanitaria no se pronunciará sobre la información relacionada con los sistemas de provisión de agua para consumo humano descritos en la DIA, en tanto esto no corresponde a información de carácter ambiental. En este sentido, se debe considerar que esta materia no debe formar parte del proceso de evaluación, ya que las condiciones y medidas específicas de funcionamiento de estos sistemas, deberán ser presentadas ante la SEREMI de Salud respectiva, la que validará sectorialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.	Ord. N°917 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.
2. Las materias de orden sanitario y de prevención de riesgos contenidas en el DS 594/1999 del MINSAL, no constituyen normativa ambiental aplicable en el SEIA. Por tanto, para efectos de la evaluación, calificación y posterior seguimiento ambiental del proyecto, sólo se deben considerar las disposiciones contenidas en los art. 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 de dicho decreto, según corresponda.	Ord. N°917 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.
<i>Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley. Esta Autoridad Sanitaria Regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las</i>	Ord. N°917 del 06 de abril de 2026 de la SEREMI de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p><i>observaciones contenidas y se consideren las precisiones señaladas en el presente informe</i></p>	<p>Salud, Región Metropolitana de Santiago</p>
<p>I. SÍNTESIS DEL PROYECTO</p> <p><i>2.1. De acuerdo con los antecedentes revisados, la iniciativa contempla la construcción y posterior operación de un conjunto habitacional de viviendas sociales conformado por dos macrolotes y un total de 26 torres residenciales, que en su conjunto suman 926 departamentos. Asimismo, el proyecto considera 1.070 estacionamientos vehiculares, 1.090 estacionamientos para bicicletas, un subterráneo por cada condominio, además de obras de urbanización, áreas verdes, equipamiento y la habilitación de nuevas vías correspondientes a Calle 8, Calle 2 y Calle 36. La superficie bruta del emplazamiento corresponde a aproximadamente 7,47 hectáreas.</i></p> <p><i>De acuerdo con los antecedentes contenidos en la DIA, la localización del proyecto se justifica en atención a las condiciones y características del área de emplazamiento, destacándose la conectividad del sector mediante vías principales, la presencia de comercio y servicios, y la disponibilidad de terreno apto para el desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se indica que el predio ha sido definido para desarrollo inmobiliario conforme a los Certificados de Informaciones Previas individualizados en la presentación. En términos normativos, la DIA señala que el proyecto se emplaza en una zona Habitacional Mixta 3 (HM-3) y de Equipamiento Preferente 2 (EP-2), categorías que permiten el uso residencial, de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Renca (2019) y las normas urbanísticas aplicables al sector, junto con los usos permitidos por el instrumento de planificación intercomunal o metropolitano vigente. Esta fundamentación se expone en la sección de localización y justificación de la DIA, visible en las páginas 2 y 3 del documento.</i></p> <p><i>Según la DIA, el objetivo del proyecto es contribuir a satisfacer la demanda habitacional de 926 familias, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49/2011 del MINVU. Se informa una fecha estimada de inicio de ejecución al 1 de julio de 2026, una inversión declarada de US\$76.460.314, y una mano de obra estimada de hasta 250 personas en fase de construcción y 21 personas en fase de operación.</i></p> <p><i>2.2. En materia ambiental y territorial, la DIA señala e incorpora los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Antecedentes relativos a ruido y vibraciones.</i> ● <i>Ecosistema terrestre.</i> ● <i>Estudio de movilidad y Plan de seguimiento,</i> ● <i>Plan de contingencias y compromisos ambientales voluntarios.</i> ● <i>Asimismo, se indica que el área de emplazamiento presenta exposición a riesgo climático, destacándose amenazas asociadas a inundaciones urbanas por cambio de precipitaciones.</i> ● <i>Seguridad hídrica doméstica urbana.</i> 	<p>Ord. N 451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<ul style="list-style-type: none"> ● Pérdida de fauna y pérdida de flora, conforme a la referencia del Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím) del Ministerio del Medio Ambiente. <p>2.3. En relación al relacionamiento comunitario, la DIA indica que no contempla monitoreos participativos, sin embargo presenta un estudio del Medio Humano y Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) asociado a un Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área del Proyecto, para disponer información de la obra a la comunidad.</p>	
<p>OBSERVACIÓN N°6 - Cambio climático, olas de calor y confort térmico</p> <p>Materia: La DIA reconoce riesgos climáticos, indicando exposición Alta, Muy Alta y de Fuerte Aumento para cadenas de impacto asociadas a inundaciones, seguridad hídrica doméstica urbana, pérdida de fauna por cambio de temperatura y pérdida de flora por cambio de precipitaciones, con base en ARClím. La Ordenanza Municipal impulsa la mitigación y adaptación y principios preventivos.</p> <p>Fundamento: La fuente de información indicada es el Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím) del Ministerio del Medio Ambiente. No obstante, el Plan de Seguimiento sólo incorpora una medida de seguimiento para emisiones de polvo (MP10 resuspendido) mediante aplicación de bischofita en caminos internos, sin considerar variables específicas de adaptación o desempeño climático del proyecto. Del mismo modo, en el Plan de Cumplimiento no se observa un apartado específico que traduzca la condición de riesgo climático del emplazamiento en indicadores o medidas de control ambiental propias para esta materia.</p>	<p>Ord. N 451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°7 - Participación, información a la comunidad y gestión de reclamos</p> <p>Materia: En la Ordenanza Municipal se promueve el principio de participación y acceso a información. Observaciones: Si bien la DIA y sus antecedentes complementarios incorporan un compromiso voluntario de comunicación con vecinos cercanos al área del proyecto, los instrumentos revisados aún no desarrollan de manera suficiente una estrategia integral de información a la comunidad, participación durante la ejecución y gestión formal de reclamos, considerando la magnitud del proyecto y las externalidades temporales que podría generar durante su fase de construcción.</p> <p>Fundamento: En la DIA se señala que el proyecto no contempla Proceso Voluntario de Participación Ciudadana Temprana (PCT), aunque sí informa que el proyecto incorpora monitoreos participativos para el seguimiento de sus fases de desarrollo. A su vez, en el capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios, el titular incorpora un CAV N°1: “Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de Proyecto”, asociado a un impacto no significativo sobre el aumento temporal de ruido basal en receptores humanos, aplicable a la fase de construcción. Este compromiso consiste, principalmente, en la instalación de un letrero visible en el acceso a la obra, el cual debe informar duración y horario de las obras, días de trabajo y un correo electrónico de contacto para recibir reclamos o sugerencias. El mismo</p>	<p>Ord. N 451 del 06 de abril de 2026 de la I. Municipalidad de Renca.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

<p><i>CAV señala que el cartel se instalará previo al inicio de la construcción, deberá mantenerse visible y legible durante toda la fase constructiva, y su cumplimiento se acreditará mediante registro fotográfico, con frecuencia única y sin reporte más allá del control interno disponible para fiscalización.</i></p>	
<p><i>Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, y sus modificaciones, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará los martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en Calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.</i></p>	<p>Ord. N°1035 del 10 de abril de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.</p>

Jeannette Patricia Morales Morales
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/CLV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168365240>

